

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**CENTRO EDUCATIVO “PERMANENTE MAZO Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO
PIEDRAS BLANCAS”**

NÚCLEO EDUCATIVO 925 SANTA ELENA MEDELLÍN.

**Aprobado por ordenanza N° 21 del 28 de noviembre de 1959 y renovado
mediante resolución 11945 del 09 de septiembre de 2010. Renovado
mediante Acuerdo Directivo Número 4 del 07 de Julio de 2023.**

Niveles de preescolar y básica primaria.

Nit 811035821-3

DANE 205001006224

2023

Tabla de contenido

CONTENIDO	PAGINA
1.PRESENTACIÓN	3
2. JUSTIFICACIÓN	5
3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	6
4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
5. HORIZONTE INSTITUCIONAL	10
6. FILOSOFIA	11
7. POLITICA DE CALIDAD	12
8. SIMBOLOS INSTITUCIONALES "CENTRO EDUCATIVO MAZO Y ANEXO PIEDRAS BLANCAS"	13 a 18
9. DEL ESTUDIANTE: INGRESO, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, PERMANENCIA, SUSPENSIÓN	19
10. DEL DOCENTE	24
11. DEL DIRECTIVO DOCENTE	29
12. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO	44
13. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS AL CENTRO EDUCATIVO	46
14. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN	47
15. GOBIERNO ESCOLAR	49
16. CONFLICTOS	68
17. VULNERACION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS	70
18. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.	70
19. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	81
20. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	113
21. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SU REGLAMENTO	117
22. BIBLIOGRAFÍA	142

1. PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia escolar concertado y construido por todos los entes de la comunidad educativa, niños, pre adolescentes, padres de familia, educadores y profesionales de apoyo, determina las pautas para orientar y regular desde la promoción y prevención el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes, teniendo como base el reconocimiento de la diversidad existente en cada uno de ellos.

Por lo tanto, con la participación reflexiva y la toma de conciencia de todos, se crea un compromiso común y mutuo de reconocer, respetar y defender los derechos y paralelamente cumplir con nuestros deberes para armonizar el ambiente escolar y comunitario en términos de calidad y equidad.

Es indispensable con el aporte de todos, convertir la escuela en un espacio agradable e inclusivo, donde prime el reconocimiento y el respeto por los derechos humanos, la equidad, la diversidad, la comprensión, la solidaridad, la paz, la amistad, el amor, el entendimiento, la participación, la autodeterminación, la autogestión y la autonomía minimizando de esta forma las brechas de la desigualdad.

Para el logro de lo anterior es fundamental el trabajo articulado y comprometido entre familia y escuela, quienes promueven el desarrollo y la adquisición de aprendizajes de valores conceptuales y prácticos, recuperando y consolidando la sana convivencia, las costumbres y la cultura del corregimiento y la escuela.

Con el seguimiento y cumplimiento de las normas, protocolos y estrategias pedagógicas concertadas en el Manual de Convivencia rechazamos todo acto de discriminación y desigualdad, promoviendo prácticas, políticas y cultura inclusiva, donde cada uno de nuestros estudiantes participe y aprenda en condiciones de equidad, teniendo como base sus derechos y deberes.

En conclusión, el Manual de Convivencia es el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que guían y regulan el comportamiento, las relaciones sociales de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Deberá ser ampliamente conocido y difundido a todos al iniciar el año lectivo.

El Manual de Convivencia, podrá ser reevaluado total o parcialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea violatorio de la Constitución Nacional o de cualquiera de los derechos de los niños, las niñas y los pre adolescentes estudiantes.

- Cuando contravenga disposiciones del Código de Menor.
- Cuando contravenga normas del Ministerio de Educación Nacional o EDUCAME.
- Cuando el cambio de las circunstancias socioculturales del entorno del centro educativo así lo ameriten.
- Cada año, si fuese necesario, de acuerdo a la Ley General de Educación.
- Para efectos de actualización y resignificación de las políticas educativas.

NOTA: En cualquiera de los casos anteriores, el Consejo Directivo, Consejo académico y Comité de Convivencia del Centro Educativo deberá definir los cambios necesarios y los presentará a consideración y aprobación de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, padres de familia, personal directivo y autoridades educativas.

2. JUSTIFICACIÓN

La normativa legal consignada en la Ley 115 de 1994 define que debe de existir un PEI (Proyecto Educativo Institucional) como eje fundamental para la buena marcha del Centro Educativo. Como parte del PEI se encuentra el Manual de Convivencia Escolar, el cual recoge las normas de juego de normativa constitucional, social, legal, cultural que deben observar los integrantes de la comunidad escolar. Busca crear protocolos y estrategias pedagógicas que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la inclusión y la sana convivencia escolar en el Centro Educativo y su Anexo.

Tener un Pacto o Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a convivir en la cotidianidad bajo preceptos como la empatía con el otro y su diversidad, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos que conforman la comunidad educativa puedan reconocer en cada uno de sus espacios socializadores, sus deberes, ejercer y respetar los derechos de toda la comunidad educativa, el cual trasciende a todos los aspectos de su vida cotidiana.

El Manual de Convivencia es una pequeña constitución escolar que articulado al marco legal posibilitan la convivencia en la escuela, El cual deberá estar siempre en proceso de revisión, reconstrucción permanente de acuerdo al quehacer, viraje y cambios que surgen en la cotidianidad en la vida de la escuela.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En el presente Manual de Convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con los Establecimientos Educativos y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, sentencias y resoluciones contenidas en el presente Manual de Convivencia y todas aquellas que surjan en lo sucesivo, las cuales también serán incorporadas durante el proceso de actualización del documento.

Nuestro manual de convivencia se sustenta en las normas que se relacionan con la prestación del servicio educativo, especialmente la Constitución Política de Colombia, y todas aquellas normas y decisiones judiciales que garantizan la protección de los derechos de los niños, niñas y Preadolescentes de nuestro Centro Educativo, desde el marco de la Educación Inclusiva.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 16-29-41-42-43-44-45-67-68-73-78-79-80-82-85-86-365	Consagra el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana (Art. 29, 41, 44, 45, 67). ▪ Comunica el respeto por la diversidad y aceptación de la diferencia. Se menciona el derecho que tiene toda persona independientemente a su condición física o cognitiva a recibir una atención en todos los ámbitos sociales (Art. 13, 67, 68).
Ley 12 de enero 22 de 1991 Declaración de los Derechos del Niño	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, 87-91-93-94-142-143-144-145.	Por la cual se expide la ley general de educación, la cual exige para todas las instituciones educativas la creación y uso de un Pacto para la convivencia que regule el comportamiento de la comunidad educativa y que establezca medidas que garanticen una formación intelectual de calidad, integral y que dé respuesta a las necesidades de la comunidad educativa. (Art 87). ▪ Difunde el derecho a la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales. (Art. 46, 47, 48, 49).
Ley 30 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y

	357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 198 del 2006 establece las obligaciones especiales de la institución educativa (Art 20, 28, 31, 36, 39, 43, 45,19).	Por el cual se establece el derecho a la educación de los niños, las niñas y adolescentes colombianos, además de garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad capacidades y talentos excepcionales.
Ley 1029 de 2006	Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. Mecanismos en resolución de conflictos.
Ley 1146 del 2007	La prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1566 de 2012	Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
Ley 1618 de 2013	Cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
Ley 1616 del 2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
Ley 2025 del 23 de Julio de 2020	Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores
Decreto 1860 de agosto 3 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. (Art 17).
Decreto 2247 de 1997	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2287 de 2003	Lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Artículo 2.

	Derechos de los padres de familia.
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Sentencia T-137 del 2006	Obligatoriedad a los padres de familia de cumplir adecuada y responsable la patria potestad.
Sentencia T-478 del 2015	Respeto a la identidad de género. (Sergio Urrego)
Acuerdo Nro. °2 del 17 de abril de 2018	"Por medio del cual se adoptan las actualizaciones del PEI, sistema institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes) SIEPE, y avances en el Manual de Convivencia 2018"
Directiva Ministerial No. 07 de febrero 19 de 2010	Por la cual el Ministerio de Educación Nacional imparte las orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos sobre la exigencia del uniforme escolar.

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y ANEXO PIEDRAS BLANCAS**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que él Centro Educativo **CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS** pertenece al ente centralizado del orden municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa.

Que en cumplimiento del artículo 15 del decreto 1860 de 1994 cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

ACUERDA:

Artículo 1: De acuerdo con el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, se aprueba la adopción del PEI basados en las nuevas normas, en sus componentes de: Visión, Política de calidad, perfiles, Modelo Y Enfoque Pedagógico, y proyectos, Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria, (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes) SIEPE actualizado, Avances en el Manual de Convivencia, que se vienen actualizando y recontextualizando desde octubre de 2017, con la asesoría del equipo PEI.

Parágrafo 1: A medida que se iba actualizando cada componente se dio a conocer a la comunidad educativa mediante reuniones, plegables y carteleras.

Artículo 2: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N°3 de la sesión del Consejo Directivo efectuada el 17 de abril de 2018. Así mismo, en el 2023, se realizó el proceso de actualización y ajustes teniendo en cuenta el enfoque de educación inclusiva y la normatividad vigente (Aprobado por el Acuerdo Directivo N°4 del 7 de Julio de 2023).

Artículo 3: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los **7** días del mes de **Julio** del año dos mil veintitrés **(2023)**

4. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1 GENERALES

Concertar las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo que eduquen y orienten el comportamiento y el establecimiento de relaciones humanas asertivas, basadas en los derechos y deberes de cada uno de los integrantes del Centro Escolar, desarrollando competencias desde el saber, saber ser y saber hacer.

4.2 ESPECÍFICOS

- Vincular de forma activa y significativa los padres de familia y/o acudientes en relación a las actividades, proyectos y estamentos de en el Centro Educativo.
- Contribuir desde el Centro Escolar a la construcción de una comunidad participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, con sentido de pertenencia.
- Construir una guía de reflexión, acción y convivencia a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicien la formación integral de cada uno de los estudiantes, basados en prácticas pedagógicas diversificadas desde el Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Establecer a través de los protocolos el conducto regular, las acciones y estrategias pedagógicas a implementar cuando se presenten diferentes tipos de situaciones, analizando y teniendo como base las particularidades de los estudiantes desde un enfoque diferencial.

5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

5.1 MISIÓN

El Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas a través de la metodología de Escuela Nueva y respondiendo a las realidades del contexto, busca formar a los niños y las niñas en competencias académicas y en valores éticos y morales, favoreciendo la creatividad, y respetando las diferencias individuales, de tal manera que puedan establecer relaciones respetuosas y responsables con su entorno natural y social.

5.2 VISIÓN

En el año 2033 el Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas, será reconocido por sus procesos de formación en calidad académica, humana e inclusiva, donde se respire un ambiente de respeto a la diversidad, a la sana convivencia, una buena armonía y compromiso

con el medio ambiente, desde un trabajo conjunto entre **familia y escuela, para desarrollar en los estudiantes competencias ciudadanas básicas y elementos para su proyecto de vida.**

6. FILOSOFÍA

En el Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas entendemos la educación como un proceso constante que se inicia en la familia y que acompaña a cada sujeto a lo largo de toda su vida, en el cual la escuela hace un aporte significativo y es una mediadora esencial de los aprendizajes de los niños y las niñas. En el proceso educativo todos somos actores, agentes dinamizadores de la educación, lo que significa que debemos ser conscientes y comprometidos para asumir esta tarea de manera responsable y reflexiva.

Basados en la ley general de educación, en el Centro Educativo trascendemos el concepto de educación asociada a la transmisión de conocimientos, y la asumimos como un compromiso para contribuir a la formación del Ser, y para potenciar en los niños y las niñas capacidades y habilidades necesarias que les permitan desenvolverse en el mundo y en la sociedad.

Además, entendemos que la educación es un proceso recíproco, en tanto no solo aprende el estudiante sino también todos aquellos que hacen parte del mismo, como docentes y padres de familia; en este sentido, la educación se convierte en un espacio para compartir lo que somos y lo que sabemos, y en el que se implican docente, estudiante y familia.

Educar desde la inteligencia emocional permite a las personas alcanzar su propia realización, lo que significa formas de actuar y de comportarse consigo mismo y con los demás. La inteligencia emocional propende por una mejor convivencia, por aprender a convivir mejor con sí mismo, con el otro y con el medio ambiente.

La formación en las competencias socioemocionales, potencia los pilares de la educación propuestos por la UNESCO (aprender a conocer, aprender a ser, aprender a vivir juntos y aprender hacer), contribuye a la formación intercultural e inclusiva y al desarrollo de las competencias básicas del sistema educativo. En este sentido los docentes y padres de familia tenemos la tarea de acompañar la formación socioemocional de

los estudiantes. Teniendo en cuenta que los valores se van interiorizando progresivamente hasta llegar a formar parte de la persona, se hace necesario prácticas institucionales que posibiliten el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.

Por esto mismo, la educación basada en las competencias socioemocionales, debe estar presente en todo momento de la vida del sujeto, independiente de la edad, del tema abordado o de la disciplina de trabajo, esto requiere de ambientes de diálogo, de igualdad, de respeto y de participación que permita hacerlos efectivos.

Conscientes de la relevancia de lo expuesto anteriormente, el Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas, pretende formar niños y niñas en valores éticos y morales, con una pedagogía basada en aprender a conocer, aprender a ser, aprender a vivir juntos, buscando una relación respetuosa con el medio ambiente.

7. POLÍTICA DE CALIDAD

El Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas tiene como compromiso propender por la igualdad de oportunidades en sus estudiantes para la educación de la inteligencia emocional, el desarrollo de competencias y de habilidades para la convivencia, independientemente de su condición social, cultural, jurídica y económica y de sus características particulares, generando ambientes propicios para ello; favorecer el derecho a una educación con calidad y la permanencia de los estudiantes durante el proceso formativo; así como implementar acciones de mejoramiento continuo y de seguimiento a las mismas, para alcanzar lo que establece la normatividad en los procesos de formación de los niños y las niñas con enfoque incluyente.

7.1 OBJETIVOS DE CALIDAD

- Fortalecer el desarrollo de las competencias básicas en todos los niveles de formación, a través de la incorporación de estrategias pedagógicas que privilegien el aprender haciendo.
- Propiciar un ambiente escolar de convivencia pacífica, en el que se garantice la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales de todos.

- Implementar acciones de mejora continua mediante el seguimiento de los planes de mejoramiento institucional diseñados para ello en el marco de la legislación vigente.
- Adecuar los espacios, prácticas, políticas y culturas institucionales para responder a las necesidades y particularidades de los estudiantes.
- Mejorar la comunicación asertiva con los padres de familia para que haya un mejoramiento y efectividad en el proceso formativo.
- Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las rutas de atención que posibilitan el desarrollo de una sana convivencia desde un enfoque diferencial.

8. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y SEDE ANEXO PIEDRAS BLANCAS

8.1 RESEÑA HISTÓRICA

Corregimiento de Santa Elena. El corregimiento de Santa Elena se ubica al Oriente de la ciudad de Medellín, rodeando toda la frontera de expansión urbana por este costado. Al Norte limita con los municipios de Guarne y Copacabana; al Oriente, con los Valles de Río Negro y el Retiro; por el Occidente, con la zona urbana de Medellín y por el Sur, con el municipio de Envigado. Cuenta con un patrimonio base de diversas actividades económicas y servicios ambientales, no solo a nivel municipal sino también a nivel regional, lo cual, aunado a su ubicación geográfica, condiciones naturales, patrimonio arquitectónico y reconocimiento como la tierra de las flores y las silletas, ha hecho de Santa Elena más que una modalidad de vida, un destino turístico conocido nacional e internacionalmente.

Santa Elena se localiza a una altura promedio de 2400 msnm. La temperatura media corresponde a los 14.6 grados centígrados. La altitud en los terrenos afectados por el parque regional Arví oscila entre los 1900 msnm y los 2700 msnm, con temperaturas entre 12,2 y 18,5 grados; por ende, el territorio del corregimiento corresponde a los pisos térmicos templado y frío.

Santa Elena cuenta con 17 veredas entre las cuales se encuentra Mazo, la cual está ubicada en el sector norte del corregimiento a 7,5 Km de su cabecera. Fue fundada en el año 1.708, y recibió el nombre de vereda Mazo ya que fue fundada por el señor Pedro del Mazo. Limita al norte con la vereda Piedras Blancas y la escuela forestal de la Universidad Nacional,

por el sur con la vereda Piedra Gorda, por el oriente con la vereda Barro Blanco y por el Occidente con la vereda Media Luna.



Fuente: es.wikipedia.org

Mazo es la vereda más antigua de Santa Elena, sus primeros pobladores llegaron a comienzos del siglo XVIII, principalmente por el auge de la sal, el asentamiento inicial fue indígena, posteriormente con presencia también de pobladores españoles; sus habitantes tomaban esta vía para bajar con sus silletas cargadas con flores y legumbres, por la roca y por el Pan de Azúcar hasta Buenos Aires; estas silletas inicialmente eran usadas para cargar los enfermos y luego se transformaron en silletas tradicionales de flores.

Anteriormente la actividad económica predominante de la vereda era la extracción de recursos del bosque como musgo, tierra capote y otras actividades como pequeños cultivos de flores, jornaleros, coteros y la construcción. Estas prácticas se han ido modificando para la preservación del bosque, incentivando a las personas a cambiar sus ingresos económicos teniendo en cuenta los nuevos empleos generados por el parque Arvi, Comfenalco Y Comfama, pero estos no representan una alternativa real para los habitantes de Mazo pues son sólo de carácter temporal. Una minoría de los habitantes de la vereda son silleteros, y las

silletas que más elaboran son las tradicionales. Una de las festividades más importantes en la región es la fiesta de las flores.

Los sitios de referencia de la región son el Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo Piedras Blancas y la Capilla Santa Ana de Mazo, Comfama, los viveros y la facultad forestal de la universidad nacional. La religión predominante de la vereda es la católica, aunque también se pueden encontrar otras creencias religiosas. La religión ha sido fundamento de los valores y creencias que se transmiten de generación en generación, alrededor de las fiestas religiosas se celebran otras actividades socioculturales como jornadas grupales de trabajo, bazares, romerías, que se constituyen en el elemento dinamizador de las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad de Mazo y de las otras veredas aledañas.

Predomina la familia nuclear constituida por el padre y la madre, y en menor proporción existen las familias extensas en las cuales viven adicionalmente el abuelo y la abuela. Las familias son relativamente estables, tradicionalistas y conservadoras. La escuela ha sido el centro de la vereda durante toda su historia, a ella no solo van los niños a estudiar, los padres van a hablar de sus problemas y dificultades, y también es sitio de reunión donde se celebran diferentes festividades. Es de anotar que en el momento actual la escuela está sujeta a transformaciones dada la implementación del parque Arví en la región.

El Parque Ecológico Arví surge como reserva forestal desde el año de 1970 y hoy es una propuesta regional de desarrollo turístico, Está conformado por 6 núcleos temáticos, que son: núcleo de Comfenalco, núcleo de Comfama, núcleo de la biodiversidad, núcleo de la laguna, núcleo el Tambo, núcleo de Mazo.

El núcleo de Mazo está ubicado en la centralidad de la vereda Mazo, donde nació el corregimiento de Santa Elena, en este núcleo estará centrada la actividad del municipio de Medellín con la promoción de emprendimiento a través de la construcción y operación de un Centro de Desarrollo Empresarial Zonal –CEDEZO-, una Escuela de Artes y Oficios, y un auditorio. Tiene un mercado para los productos locales donde funciona el Mercado Arví, que es una infraestructura desarrollada para que los campesinos agrícolas y artesanos con la rica gastronomía de la región,

deleiten a la comunidad visitante. Sus locales son de carácter desmontable.

El proyecto "Centralidad de Mazo" se basa en la interpretación de los elementos culturales del entorno y de sus destinatarios finales, los silleteros y habitantes de la región Parque ARVI. El planteamiento arquitectónico se proyecta en forma sencilla, popular, de fácil apropiación y réplica, pero al mismo tiempo es una propuesta significativa en la mejora de los sistemas constructivos y estructurales. Todas las edificaciones estarán construidas en tapia pisada y bahareque con la inclusión de tecnologías limpias de bajo consumo energético e introduce los techos verdes o "techos jardín" como característica tecnológica nueva pero fácilmente apropiable por sus habitantes y sustentada por el proceso que se genera con la escuela de artes y oficios.

El uso de la tierra cruda como alternativa de construcción en el Parque Arví es necesario en términos de sostenibilidad ambiental, social y económica. Dentro de los diferentes sistemas constructivos en tierra, es el bahareque el que mejor se adapta debido a la abundancia de madera disponible para construcción, cumple con la norma sismo resistente, tiene un excelente comportamiento térmico y acústico y así como las demás técnicas de construcción con tierra es de fácil apropiación.

El sistema de cubierta se caracteriza por ser robusto y utiliza mucha madera, debido a que los techos verdes tienen que soportar mucho peso - 150 kilos por metro cuadrado-. El uso intensivo de madera se plantea por la necesidad de beneficiar bosques de pino y eucalipto para reemplazarlos por especies nativas de la región.

Así, se busca enriquecer la cultura del silleterero con una opción de desarrollo lógica que consiste en implantar "techos jardín" en todo el Parque ARVI, logrando así enriquecer un elemento identitario autóctono e innovador en el país.

La cobertura escolar en la vereda es del 90%, y la deserción escolar es mínima ya que los niños se amañan en la escuela, viven cerca, y tiene lazos fuertes con el centro educativo.

ANEXO PIEDRAS BLANCAS

La escuela de Piedras Blancas fue construida en 1.907 por los habitantes de la región (Saldarriaga y vivas, 1999) en ese entonces era llamada Escuela de Sabanas, para esa época las escuelas eran financiadas por los habitantes de cada territorio y los docentes eran las personas más capacitadas de cada localidad, sin embargo, una entidad municipal los autorizaba y categoriza según sus conocimientos.

Se dice que la primera escuela fue Sabanas, ubicada a 700 ms. de la que hoy es la laguna de Guarne, estas tierras pertenecían a un campesino acaudalado llamado Ricardo Llano; aún se encuentran ruinas de tapias que evidencian su existencia, esta escuela dejó de funcionar en 1959. Algunos pobladores recuerdan lo siguiente: "... en la escuela estudiaban todo el día, iniciaban a las 8:00 am, salían a las 12:00 del día, para regresar a las 2:00 pm y quedarse estudiando hasta las 5:00..." (A.H.A.; 1937) solamente había primero y segundo grado.

Bajo la ordenanza No 48 de Diciembre 12 de 1963 se crea el establecimiento de carácter rural, oficial mixto, calendario A, jornada diurna, ubicado en la vereda Piedras Blancas, Sector el Tambo del corregimiento de Santa Elena, Núcleo Educativo 925 del Municipio de Medellín Antioquia con el nombre de Escuela Rural Piedras Blancas, quien ofrecerá los estudios del nivel Básica Primaria en los grados de 1° a 5°.

En la década del 7, se hizo la gran transformación de una escuela prefabricada a una de material. El terreno de la escuela fue donado por el señor Juan de Dios Vanegas (700 mtrs²). Bajo la Resolución No 007760 de mayo de 1963, emanada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, fue autorizado el establecimiento educativo para laborar con el programa de escuela nueva en calidad de escuela unitaria.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el acto administrativo Resolución No 16270 de Noviembre 27 de 2002 cambia de denominación social al establecimiento educativo Escuela Rural Piedras Blancas por Centro Educativo Piedras Blancas. La alcaldía de Medellín y su Secretaría de Educación con la Resolución Nro. 11945 de septiembre 9 de 2010, clausura el Centro Educativo Piedras Blancas, entrega sus archivos y libros reglamentarios en custodia y se adscribe la planta física del establecimiento en calidad de anexo al Centro Educativo principal Permanente Mazo.

Cabe anotar que en el Centro Educativo Piedras Blancas se desarrollan todas las actividades comunitarias de la vereda ya que la Junta de Acción

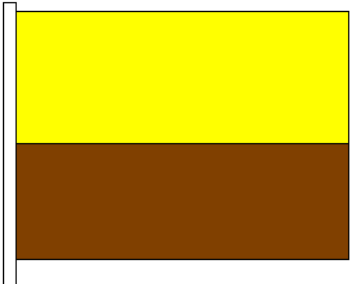
Comunal no cuenta con una sede social para realizar dichos eventos de la comunidad.

8.2 El Escudo:



El escudo nos muestra tres franjas la primera la naturaleza, la segunda estudio y progreso y la tercera laboriosidad.

8.3 La bandera:



La bandera nos muestra dos colores: El amarillo significa progreso y prosperidad y el café, las riquezas naturales.

8.4 El Uniforme:

Gala Niñas: El uniforme de gala o jumper, camisa blanca de cuello y manga $\frac{3}{4}$, medias Azules a la rodilla, zapato colegial negro, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

Gala Niños: Jean clásico azul, camiseta tipo polo institucional, medias azules, zapato colegial negro, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

Educación Física: camiseta tipo polo institucional, sudadera azul oscura con logo institucional, medias azules, tenis negro colegial, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

9. DEL ESTUDIANTE

9.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE:

- El estudiante es el centro del proceso educativo y protagonista del mismo, es el responsable de su propia formación y cualificación, al término del ciclo de Básica Primaria debe alcanzar los siguientes ideales:
- Un estudiante consciente de sus derechos y deberes, de la conservación, protección y mejoramiento del ambiente y del uso racional de los recursos naturales.
- Un estudiante preparado con conocimientos escolares para iniciar y continuar la construcción de su proyecto de vida.
- Un estudiante líder con capacidad crítica, reflexiva y analítica, con actitudes de cooperación, participación constructiva en la vida comunitaria.
- Un estudiante con habilidades socioemocionales, capaz de gestionar sus emociones, para resolver conflictos, basado en la empatía, el respeto y el reconocimiento de la diversidad.

DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes serán difundidos entre los estudiantes promoviendo y garantizando su cumplimiento y formando desde la corresponsabilidad para el cumplimiento de los deberes desde el marco de la diversidad y la inclusión.

Incluyendo los derechos y deberes reconocidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Los estudiantes de nuestros Centro Educativo tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
Recibir una educación pertinente y de calidad, bajo criterios de inclusión y equidad.	Cumplir con las responsabilidades adquiridas al matricularse en el Centro Educativo, bajo criterios de inclusión y equidad.
Recibir un trato digno por parte de los	Brindar un trato digno por parte de los

integrantes de la comunidad educativa, sin ningún tipo de coerción o discriminación.	integrantes de la comunidad educativa, sin ningún tipo de coerción o discriminación.
Recibir información donde se difunda el proyecto educativo, la filosofía, el manual de convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar, a través de metodologías diversificadas.	Conocer el proyecto educativo, la filosofía, el manual de convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar.
Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, sugerencias, ideas propias y ser escuchado de forma respetuosa.	Presentar reclamos justificados, aportar y recibir elementos para la solución de los problemas de forma respetuosa y constructiva siguiendo los protocolos institucionales.
Recibir acompañamiento por los diferentes profesionales que atienden la institución (UAI, PEEP) desde los programas complementarios y ser remitido por éstos a los diferentes especialistas en caso de requerir.	Acatar las orientaciones entregadas por los profesionales de apoyo tendientes a una atención especializada.
Ser aceptado en su condición particular, y no ser señalado por ningún integrante de la comunidad educativa.	Aceptar y respetar las diferencias existentes en los integrantes de la comunidad educativa, en razón de género, credo religioso o político, orientación sexual, raza, discapacidad, etc.
Los estudiantes con discapacidad, trastornos o cualquier condición específica, tienen derecho a la realización de los Ajustes Razonables y (PIAR) (enmarcados en la ruta de sistemas de apoyos y A.R del centro Escolar), minimizando barreras para el aprendizaje y la participación.	Cumplir con las responsabilidades asignadas a partir de la implementación de los Ajustes Razonables.
Ser orientado, guiado, autoevaluarse y ser evaluado permanentemente en los procesos de formación y conocer los resultados antes de pasar a los informes reglamentarios.	Estar dispuesto de ser orientado, guiado, autoevaluarse y ser evaluado permanentemente en los procesos de formación y conocer los resultados antes de pasar a los informes reglamentarios.
Utilizar debidamente los recursos y unidades de auto instrucción, rincones didácticos, bibliobanco, biblioteca y demás elementos	Hacer buen uso de los recursos y unidades de auto instrucción, rincones didácticos, bibliobanco, biblioteca y demás elementos

de apoyo del sistema de Escuela Nueva.	de apoyo del sistema de Escuela Nueva.
Ser orientado en la construcción de su autonomía tanto intelectual como moral y ser respetado en el ejercicio de la misma, valorar sus capacidades y respetar su propio ritmo de trabajo.	Recibir de manera oportuna orientaciones, estrategias y recomendaciones en la construcción de su autonomía tanto intelectual como moral y ser respetado en el ejercicio de la misma, valorar sus capacidades y respetar su propio ritmo de trabajo.
Utilizar los servicios de bienestar institucional, ser titular de derecho del servicio de restaurante escolar (PAE), tanto en la ración industrializada, como en el servicio de almuerzo.	Ser constante en el uso del servicio del restaurante escolar (PAE), tanto en la ración industrializada, como en el servicio de almuerzo. Cuidar los enseres y respetar a las personas encargadas prestadoras del servicio.
Tener acceso al uso tecnológico con los implementos institucionales de forma equitativa y con fines pedagógicos.	Utilizar las redes sociales adecuadamente y para el fin indicado por el docente, sin agredir u ofender a ningún integrante de la comunidad educativa.
Elegir y ser elegido con libertad y democracia para los diferentes cargos que exigen representantes: Gobierno Escolar, Personero de los estudiantes, Contralor y Mediador Escolar, Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, ayudantes, monitores, etc., bajo criterios que contemplen la diversidad de los estudiantes.	Participar de las elecciones siguiendo las normas estipuladas. Los estudiantes elegidos en los diferentes cargos deben cumplir con su rol de líder siguiendo las normas estipuladas.
Disfrutar del descanso, el esparcimiento, la recreación, el juego y participar como miembro activo de los diferentes grupos sociales, culturales, deportivos, artísticos, científicos de en el Centro Educativo y la comunidad de acuerdo a sus aptitudes e intereses.	Respetar a sus pares y docentes y participar en los diferentes espacios y actividades acatando el objetivo y las normas concertadas.
Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión, política o filosofía.	Entablar vínculos asertivos y respetuosos bajo criterios de dignidad, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión, política o filosofía.

Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida.	Comprometerse a recibir educación a lo largo de la vida.
Conocer al inicio del año y de cada uno de los periodos académicos (3 en total) el plan de trabajo pedagógico de cada área y asignatura, indicadores de desempeño y criterios de evaluación.	Comprometerse con su proceso formativo y educativo.
Ser evaluado continua y permanentemente en sus avances y logros personales bajo criterios de equidad e inclusión.	Participar responsablemente en su proceso evaluativo
Ser evaluado después de presentar las debidas excusas, por sus faltas de asistencia.	Presentar a la docente encargada y de forma oportuna la excusa escrita por inasistencia, debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, número de cédula y contacto.
Derecho a tener un debido proceso acorde con la Constitución Política, legislación vigente sobre el tema y el Manual de convivencia.	Apropiar, acatar, cumplir con los acuerdos definidos durante el debido proceso en los casos contemplados por la Institución.
Recibir los llamados de atención en forma oportuna, pertinente y diferenciada, recibiendo apoyo a partir de estrategias pedagógicas que apunten a formar y educar a partir de la situación presentada.	Acatar los llamados de atención con responsabilidad y respeto, cumpliendo con lo asignado desde las estrategias pedagógicas definidas.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Cuando se realice una actividad cultural, deportiva, musical, teatral, audiovisual de interface, robótica entre otros, serán reconocidos los niños participantes en éstas de forma vivencial, al igual que en los actos obligatorios (los patrios).



- ◆ Líder estudiantil.
- ◆ Deportista.
- ◆ Silletero.
- ◆ Reconocimiento de talento individual.
- ◆ Espiritual.
- ◆ Innovadores e investigadores.
- ◆ Cuidadores del medio ambiente.
- ◆ Niño perseverante.
- ◆ Buenos lectores.
- ◆ Niño o niña más alegre.
- ◆ Niño emprendedor.
- ◆ Niño sembrador.
- ◆ Buen rendimiento académico.
- ◆ Buena convivencia.
- ◆ Buen compañerismo.
- ◆ Puntualidad y asistencia.
- ◆ Niño colaborador y solidario.
- ◆ Sentido de pertenencia.

Derechos Sexuales y Reproductivos

La comunidad educativa brindará condiciones dignas para la satisfacción de las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos.

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
Recibir pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones y orientación sexual.
Expresar libre y autónomamente la orientación sexual y la identidad de género que se elige.
Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.
Recibir educación oportuna sobre el conocimiento y el cuidado del cuerpo.
Fortalecer la autoestima y la autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
A la igualdad sexual libre de todas las formas de discriminación. Respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.
A recibir una adecuada orientación sexual desde su nacimiento donde intervengan todas las entidades sociales.

10. DEL DOCENTE

10.1 PERFIL DEL DOCENTE

- El docente es el encargado de mediar el aprendizaje de sus estudiantes basado en nuestra metodología Escuela Nueva, enfocada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y su anexo en didáctica multigrado. Es el responsable de la formación y cualificación de sus estudiantes y de él mismo, desde el saber, saber ser y saber convivir.
- Un docente consciente de los problemas ambientales actuales y que aquejan el corregimiento, que utiliza estrategias pedagógicas para mejorarlos.
- Un docente que implementa estrategias socioemocionales que posibilite en sus estudiantes iniciar y continuar la construcción de su proyecto de vida.
- Un docente líder con capacidad crítica, reflexiva y analítica, con actitudes de cooperación, participación constructiva en la vida comunitaria.

- Un docente con inteligencia socioemocional capaz de gestionar sus emociones, para resolver conflictos, basado en la empatía, el respeto y el reconocimiento de la diversidad.

10.2 DERECHOS Y DEBERES

Los docentes y directivos docentes como mediadores de los estudiantes tienen la responsabilidad de enseñar desde el ejemplo.

DERECHOS	DEBERES
Ser informados por parte de los directivos, sobre la filosofía y objetivos del Centro Educativo.	Cumplir con la filosofía y objetivos del Centro Educativo.
Recibir trato justo y respetuoso por parte de las Directivas, compañeros, padres de familia y estudiantes del Centro Educativo.	Ser respetuoso y justo en el trato de directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes del Centro Educativo.
Participar en las asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.	Elegir con libertad las asociaciones sindicales con capacidad legal y participar con respeto y responsabilidad de estas.
Recibir un trato digno por parte de los integrantes del Centro Educativo.	Brindar un trato digno desde un enfoque de derechos y diferencial a cada uno de los integrantes del Centro Educativo.
Recibir de forma oportuna la documentación institucional (PEI, SIEE, Manual de Convivencia) a través de varias estrategias de difusión y estudio.	Conocer, apropiarse y acatar lo estipulado en el PEI, SIEE y Manual de convivencia, proyectando sentido de pertenencia.
Disfrutar de todos los derechos contemplados en las normas y regímenes legales que como docentes y directivos docentes les conciernen.	Ofrecer a los estudiantes educación de calidad que permita desarrollar en los estudiantes sus competencias desde el saber, saber hacer y saber ser acorde a sus características contextuales y la metodología de Escuela Nueva.
Elegir y ser elegidos para participar de espacios institucionales como el Consejo Directivo y Comité Escolar de Convivencia.	Participar en el Consejo Directivo y comité escolar de convivencia; así como en las diferentes instancias que sean de su competencia como parte de la comunidad educativa, llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes.
Ser reconocida su autoridad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, por todas las personas que integran la Comunidad Educativa	Ejercer su autoridad bajo criterios del respeto de los derechos de los estudiantes desde un enfoque diferencial.
Practicar la autonomía en la evaluación en concordancia con los parámetros	Implementar el proceso de Evaluación a los estudiantes siguiendo las

definidos para las diversas áreas, según los logros e indicadores de desempeño señalados, implementación de Ajustes Razonables, buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas, acordes al PEI.	orientaciones dadas en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante e implementando los Ajustes Razonables a los estudiantes que lo requieren.
Recibir atención y asistencia técnica por parte de las profesionales de apoyo, para la construcción e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y los Ajustes Razonables de los estudiantes que lo requieran.	Liderar el diseño e implementación de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) de sus estudiantes.
Recibir capacitación e inducción frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad y como parte del mejoramiento continuo, teniendo en cuenta aspectos relacionados con procesos de Educación Inclusiva.	Asistir a las capacitaciones realizadas por las profesionales de apoyo (UAI, PTA, PEEP) y demás entidades, que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia a la directora de forma oportuna y llevar a la práctica pedagógica lo aprendido en estos espacios garantizando de esta forma la atención pertinente e incluyente a nuestros estudiantes.

10.3 RESPONSABILIDADES DOCENTES.

1. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Inculcar a los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación, así como el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Educar con el buen ejemplo.
5. Planear sus actividades pedagógicas implementando metodologías activas y creativas acordes al medio y a las características de la comunidad educativa, utilizando eficazmente los recursos didácticos y tecnológicos con que se cuenta.
6. Abstenerse de fumar cigarrillo y otras sustancias dentro del Centro Educativo.
7. Realizar acompañamiento efectivo en los descansos, actividades y programas asignados.
8. Fomentar la sana convivencia y la resolución pacífica de las situaciones conflictivas.
9. Velar por el buen nombre del Centro Educativo, evitar hacer comentarios negativos por fuera del mismo.
10. Llevar el Diario de Campo donde se consignen todas las actividades desarrolladas (Fecha, Tema, actividades, logros, los eventos realizados, los problemas presentados y las soluciones tomadas).

11. Llevar y estar siempre pendiente de los libros y registros reglamentarios, tenerlos al orden y actualizados, tales como: Planeación, Blog por grado (Diario de Campo), Plan de área y sus mallas actualizadas, AKROS Calificaciones en línea con las actividades de seguimiento, observador del estudiante (hoja de vida), registro de asistencia, Drive con actas y proyectos educativos a cargo, Google calendario (cronograma de actividades mensual).
12. Llevar el debido proceso a los estudiantes, en lo concerniente a las faltas leves o situaciones tipo 1 y 2, dejando las evidencias escritas en el observador del estudiante. La situación tipo 3 con los debidos entes responsables (ICBF, Casa de justicia, Fiscalía, Comisaría de Familia, Policía de infancia y adolescencia entre otros).
13. En el blog y de forma análoga mantener actividades para que sean asignadas a los estudiantes, en el evento de una ausencia, sea por permiso o calamidad.
14. Estar en disposición de recibir la información y capacitación que brinda el Centro Educativo y representarlo en eventos o convocatorias.
15. Mantener una comunicación asertiva con padres de familia y estudiantes, especialmente lo relacionado con evaluaciones, talleres, comportamiento de los estudiantes, estrategias de apoyo.
16. Participar activamente y con sentido de pertenencia en procesos programas y proyectos tales como: Día de la democracia Escolar, Autoevaluación Institucional, Día E, simulacros de preparación a las pruebas Saber de 3° y 5°, actividades extra clase, fiestas patrias, celebraciones y actualización de los documentos reglamentarios institucionales.
17. Solicitar con anticipación los permisos remunerados y justificar debidamente y por escrito las ausencias o novedades.
18. Enviar en 24 horas la incapacidad dada por el ente prestador de servicio.
19. Dar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes, padres de familia o acudientes.
20. Disposición de escucha ante quejas y reclamos de la comunidad educativa.
21. Conceder permiso a los estudiantes cuando por razones plenamente justificadas deban ausentarse temporalmente del plantel.
22. Recibir por inventario, velar por el buen manejo de los enseres de en el Centro Educativo, de igual manera hacer entrega de ellos.

23. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Centro Educativo.
24. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
25. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
26. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones propuestas por el MEN y la Secretaría de Educación.
27. Acatar las resoluciones dadas para la buena marcha del plantel educativo.
28. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías presentadas en el establecimiento.
29. Promover el desarrollo comunitario de su sitio de trabajo e institución en aspectos educativos, culturales, sociales, etc.
30. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan en bien del Centro Educativo.
31. Presentar pre informe del proceso académico y comportamental de los estudiantes en los tiempos indicados.
32. Motivar a todos los miembros de la comunidad educativa para la organización y participación activa en el Gobierno Escolar.
33. Generar estrategias pedagógicas para los estudiantes en caso de cambio en el orden público, accesibilidad a la institución o contingencia de salud pública.
34. Mostrar las experiencias significativas que emergen en el Centro Educativo.

10.4 ESTÍMULOS DOCENTES.

- Reconocimiento del talento humano de cada docente por parte de la directiva del Centro Educativo.
- Estímulos verbales y escritos dándoles a conocer a quien pudiera interesar, reconocimiento público de su buen desempeño.
- Los docentes que desarrollen proyectos o experiencias significativas podrán postularse al premio que designe la Secretaría de Educación.
- Valoración de las experiencias significativas que tiene y desarrolla cada docente del Centro Educativo.
- Garantizar la tiquetera de la felicidad dada como derecho por la Secretaría de Educación.

- Tener en cuenta el perfil de cada docente para las formaciones permanentes que designe la Secretaría de Educación en las cuales se tendrá el permiso del director del Centro Educativo. Lo anterior garantiza la calidad educativa tanto para el maestro designado como para el mejoramiento de prácticas en la institución.
- Posibilitar dos veces al año encuentros donde el docente tenga espacios de bienestar y desarrollo socioemocional.

11. DEL DIRECTIVO DOCENTE:

11.1 PERFIL

- El Director del Centro Educativo Permanente Mazo y anexo Piedras Blancas, debe ser un líder, orientador de procesos académicos, de convivencia escolar, comunitario y financiero. Capacitado para cumplir con ética, eficacia y eficiencia las metas trazadas; utilizando adecuadamente los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros.
- El Director del Centro Educativo debe comprometerse con proyectos y acciones que garanticen la formación integral del estudiante y la garantía de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y un generador de nuevas formas de convivencia pacífica, privilegiando el diálogo, el consenso, y la resolución pacífica y negociada de los conflictos.
- El Director del Centro Educativo debe gestionar el talento humano que permita el desarrollo de la calidad educativa.

11.2 Derechos y deberes

Derechos	Deberes
Recibir un trato respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.	Brindar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera del Centro Educativo.	Dar a conocer lo recibido en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización a la comunidad educativa.
Recibir apoyo y sugerencias como	Estar dispuesto de recibir apoyo y

aporte al buen desempeño de su cargo.	sugerencias de su equipo de trabajo.
Tener un equipo de trabajo que promueva la calidad educativa.	Gestionar el talento humano de su equipo de trabajo que promueva la calidad educativa.
Tener todos los documentos legales vigentes del Centro Educativo, (PEI, Manual de Convivencia, mallas curriculares, SIEPE, AKROS: Hojas de vida, Digitación en línea de notas y sus actividades; sitio web institucional, redes sociales, Blogs, libros reglamentarios: Consejo directivo, Consejo académico y actas de los diferentes proyectos).	Velar por la actualización de los documentos legales vigentes del Centro Educativo.
Tener acceso a los procesos institucionales que desarrolla cada ente de la comunidad educativa.	Hacer seguimiento a los procesos institucionales que propendan para la calidad educativa.
Recibir buenos resultados y cumplimiento de las normas de su equipo de trabajo.	Estimular a su equipo de trabajo de manera permanente.
Contar en el Centro educativo con la conformación de: Consejo directivo; Consejo académico; Comité de Convivencia; Escuela de padres, CAE.	Presidir y acompañar las reuniones de Consejo directivo, académico, Convivencia; Escuela de padres y actividades que se realicen en el Centro Educativo.
Recibir en el Centro educativo personal idóneo para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y que propendan para el desarrollo de la calidad de educación.	Realizar la inducción al personal docente, administrativo, padres de familia, estudiantes y de apoyo de las funciones, normas, procesos y desarrollo cotidiano del Centro educativo.

11.3 RESPONSABILIDADES:

El Director del Centro Educativo Permanente Mazo y anexo Centro Educativo Piedras Blancas es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

12. DE LA FAMILIA

12.1 PERFIL DE LA FAMILIA

- Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Su compromiso y corresponsabilidad es fundamental para alcanzar el desarrollo integral de los estudiantes.
- Los padres de familia y/o acudiente deben apoyar desde el hogar las iniciativas y estrategias pedagógicas propuestas por el Centro Educativo y sus aliados, que benefician la educación de sus hijos.
- Los padres y/o acudientes deben responder oportunamente a los llamados que el Centro Educativo les hace.
- Un padre familia y/o acudiente que conozca y promueva el cumplimiento de las funciones del gobierno escolar.
- Un padre de familia y/o acudiente con apertura para establecer comunicación asertiva con los docentes y diferentes profesionales que acompañan el proceso de su hijo.

12.2 DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS	DEBERES
Tener y conocer el Manual de Convivencia Escolar.	Estudiar y asumir el Manual de Convivencia.
Matrícula gratuita para sus hijos e hijas en el Centro Educativo como lo indica el MEN.	Firmar personalmente la matrícula de su hijo.
Otorgar estrategias pedagógicas de convivencia para la formación de los estudiantes.	Conocer, valorar y apoyar lo que el Centro Educativo propone para la formación de su hijo.
Ausentarse a las actividades académicas por razones médicas, civiles, deportivas, familiares y culturales.	Presentar excusa de manera escrita donde se especifique el motivo de la ausencia de su hijo y anexar incapacidades si es el caso.
Recibir estrategias pedagógicas y socio emocional para fortalecer el acompañamiento de sus hijos, en los ámbitos académico y comportamental.	Cumplir con las responsabilidades asignadas para fortalecer el acompañamiento de sus hijos.
Recibir asesoría por parte de docentes y profesionales de apoyo para que de manera conjunta se realice el PIAR ((Plan Individual de Ajustes Razonables) y los Ajustes Razonables del estudiante.	Participar activamente de la construcción de los PIAR, proporcionando información para su elaboración y cumpliendo con los compromisos que se generen de esta construcción.
Ofrecer a su hijo un proceso permanente que reconozca, valore y responda de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y	Conocer y participar del proceso permanente que el Centro Educativo ofrece a su hijo, tanto en los informes escritos, estrategias pedagógicas y

expectativas y que promueva su aprendizaje y participación.	reuniones presenciales.
Recibir orientación y asesoría por parte de los diferentes profesionales de apoyo, desde un enfoque diferencial, conociendo el proceso de sus hijos.	Asistir a las asesorías programadas por los profesionales de apoyo. (UAI, PEEP, entre otros).
Recibir orientación para realizar los procesos de gestión para efectos de remisiones al sector salud o entidades de apoyo.	Realizar la gestión siguiendo el paso a paso dado por el Centro Educativo.
Expresar de manera respetuosa las inconformidades del proceso formativo de su hijo.	Seguir el conducto regular que está estipulado en el PEI, artículo 19 del SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación Institucional Permanente).
Que su hijo sea titular de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la modalidad de almuerzo o industrializado.	Orientar a sus hijos al consumo de los alimentos en su totalidad.

Además de los deberes enunciados en la ley general, a los padres de familia les corresponde:

La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la constante ausencia a reuniones y demás actos programados por el Centro Educativo, de manera injustificada, generan la solicitud de compromiso especial, evaluado cada periodo escolar del año lectivo por el docente.

12.3 INGRESO, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, PERMANENCIA, SUSPENSIÓN.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los bienes y valores de la cultura” (Const. Pol. Art. 67).

Todos los padres de familia o acudientes de la comunidad tienen derecho a matricular en el Centro Educativo a sus hijos o acudidos entre los 5 y los 15 años de edad.

12.3.1 SELECCIÓN Y ADMISIÓN.

Los procesos de selección están encaminadas a garantizar la calidad de la educación y a materializar el derecho que tiene el padre de familia a escoger el Centro Educativo que mejor garantice la formación y educación de sus hijos; que existan cupos disponibles de acuerdo con criterios pedagógicos y la capacidad de las aulas para poder cumplir esta

misión, el Centro Educativo determina que el aspirante debe reunir entre otros, los siguientes requisitos:

PARA	EDAD	REQUISITOS
PREESCOLAR	5 años cumplidos antes del 31 de Marzo del año lectivo	Inscribirse en las fechas programadas por el Centro Educativo. Vivir en la zona aledaña al establecimiento. Presentar los documentos exigidos por el Centro Educativo.
PRIMERO	6 años cumplidos antes del 31 de Marzo.	Inscribirse en las fechas programadas por el Centro Educativo. Vivir en la zona aledaña al establecimiento. Presentar los documentos exigidos por el Centro Educativo.
ESTUDIANTES NUEVOS		Si después de realizado el proceso de renovación de matrícula de los estudiantes del Centro Educativo, resultan cupos disponibles, se adjudican cupos, siguiendo el procedimiento de inscripción previa, aportando todos los documentos y especialmente la hoja de vida y entrevista con el Director.

12.3.2 MATRÍCULA

“Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (ley 115/95).

La matrícula del Centro Educativo la realiza el padre de familia y/o el acudiente responsable en compañía del estudiante, en la fecha señalada por el Centro Educativo y con la totalidad de requisitos solicitados por éste.

12.3.3 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Solicitar anualmente, por escrito y en la fecha que el Centro Educativo lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.

El Centro Educativo procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo.

Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Secretaría del Centro Educativo.

12.3.4 COSTOS EDUCATIVOS.

El Centro Educativo Permanente Mazo y anexo Piedras Blancas no realizará ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles Preescolar, Básica Primaria, de la educación formal regular.

Las tarifas establecidas por concepto de derechos académicos para el año lectivo 2023 serán las siguientes:

Niveles	Tarifas
Preescolar y Básica Primaria	Exentos de pago

Todo niño de la comunidad educativa tiene derecho a solicitar, recibir y exigir de sus padres o acudientes la prestación de lo estipulado por la ley de infancia y adolescencia.

12.4 RESPONSABILIDADES

“El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de Preescolar y nueve de Educación Básica” (Const. Pol. Art. 67).

Todos los estudiantes del Centro Educativo Permanente Mazo y anexo Piedras Blancas, tienen responsabilidades de:

1. Asumir responsablemente el compromiso de proveerse de los libros y útiles escolares necesarios para su labor.

2. Presentar los trabajos en la fecha indicada por el profesor, cumpliendo las instrucciones previamente dadas.
3. Hacer buen uso de los textos de apoyo, el centro de recursos didácticos, implementos deportivos, los equipos de cómputo, biblioteca y demás enseres de en el Centro Educativo.
4. Participar e incrementar responsablemente en proyectos, programas, campañas masivas que vayan en beneficio de toda la comunidad educativa y su entorno social, tales como: conservaciones del medio ambiente, salud ambiental, culturales, recreativas, deportivas, del buen uso del tiempo libre y prevención a la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo.
5. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores, personal administrativo, director del Centro Educativo.
6. Abstenerse de traer armas, drogas, libros o revistas pornográficas y no fumar dentro del centro educativo.
7. Cuidar su presentación personal, del orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene que les garantice la preservación de la salud y la relación con los demás.
8. Se sugiere el uso del uniforme como un elemento de identidad institucional entre los estudiantes. El uniforme tiene las siguientes características:

Gala Niñas: El uniforme de gala o jumper, camisa blanca de cuello y manga $\frac{3}{4}$, Medias Azules a la rodilla, Zapato colegial negro, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

Gala Niños: Jean clásico azul, camiseta tipo polo institucional, medias azules, zapato colegial negro, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

Educación Física: camiseta tipo polo institucional, sudadera azul oscura con logo institucional, medias azules, tenis negro colegial, chompa azul con el logo de en el Centro Educativo.

9. Participar en el proceso de construcción y/o actualización del Manual de Convivencia Escolar.

10. Evitar el uso de celulares, radios, audífonos o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico en el aula de clase. El Centro Educativo no se responsabiliza del daño o pérdida de equipos y/o objetos costosos.

11. Asistir al servicio de orientación y asesoría psicológica cuando se remita.

12. Las dificultades que se presentan de tipo académico y/o disciplinario, se debe seguir el conducto regular:

- Docente de grupo
- Comité Escolar de Convivencia
- Director
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Director de Núcleo Educativo
- Secretaria de Educación
- Otras instancias legales

Dicho conducto regular varía en función de la dificultad, contingencia o situación presentada.

13. Cumplir con los compromisos de:

- Proteger y conservar las riquezas culturales y naturales de la vereda.
- Mantener todo en orden y en su lugar.
- Hacer el aseo cuando le corresponda.
- No arrojar papeles al piso.
- Colaborar en la decoración y el embellecimiento del Centro Educativo.
- Hacer buen y racional uso de los servicios públicos.
- No rayar los pupitres, las puertas y las paredes.
- El uso adecuado de herramientas TIC (computadores, tablet, cámaras, televisores, tableros digitales, video beam entre otros).

14. Compartir de manera respetuosa los espacios escolares.

15. Participar en todos los actos, encuentros y programas que se realizan en el Centro Educativo.
16. Permanecer en los lugares apropiados en el Centro Educativo para actividades comunitarias.
17. Llegar oportunamente a clase, justificar el retraso a esta.
18. No estar fuera del aula en horas de clase sin motivo que lo justifique.
19. No salir del Centro Educativo sin la debida autorización.
20. Denunciar ante los docentes y/ o Directivos del Centro Educativo, todo caso de bullying, cyberbullying, matoneo, y cualquier tipo de agresión sexual.
21. Conocer y acatar el presente manual de convivencia.

13. Del Rector

13.1 Funciones del Rector. (Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008)

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de en el Centro Educativo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de en el Centro Educativo y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de en el Centro Educativo y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
18. Administrar el personal asignado en el Centro Educativo en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo del Centro Educativo al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del fondo de servicios educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Funciones del rector. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

39. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
40. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
41. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
42. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

13.2DERECHOS

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo interior de sus hijos, de acuerdo con la constitución y la Ley
2. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, Reglamento o Manual de Convivencia y programas del Centro Educativo.
3. Recibir enseñanzas y orientaciones que ayuden a realizar de una manera más eficaz la labor educadora y formativa. (Escuela de padres).
4. Ser informado oportunamente del comportamiento y rendimiento académico de su hijo o hija
5. Velar porque su hijo (a) reciba una formación cristiana integral que corresponde a sus aspiraciones.
6. Tomar parte activa en las reuniones de Padres de Familia, festividades y actividades del Centro Educativo.
7. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva, de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Centro Educativo.
8. Participar en el Consejo Directivo del Centro Educativo, siempre y cuando lleve tres años de vinculación en el Centro Educativo.
9. Solicitar asesoría del psicoorientador o asesoría psicológica que considere conveniente.
10. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y Directivo del Centro Educativo.
11. Conocer oportunamente la información sobre los resultados sobre las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
12. Participar en la construcción, actualización y ejecución del PEI institucional, el Manual de Convivencia, así como en los procesos de Autoevaluación Institucional.
13. Elegir y ser elegido para la conformación del Consejo Directivo, Consejo Académico, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar y Comité de Restaurante y demás comités o asociaciones donde se requiera su presencia y desee participar.
14. Informar al maestro, las anomalías que perciba relacionadas con la educación y la marcha general del establecimiento.
15. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos del Centro Educativo, en un diálogo que fortalezca la orientación de los hijos.

Ser escuchados cuando tengan sugerencias o reclamos que redunden en bien del Centro Educativo.

16. Ser informado sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.

17. Participar en las diferentes actividades organizadas por el Centro Educativo o asociación de padres de familia, con el fin de contribuir a la formación de la comunidad educativa.

18. Ser informado sobre la marcha general del Centro Educativo.

Beneficiarse con los servicios que pueda prestar el Centro Educativo.

19. Participar activamente en las reuniones de padres de familia y demás actividades programadas por en el Centro Educativo.

20. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo interior de sus hijos, de acuerdo con la constitución y la Ley

13.3 RESPONSABILIDADES

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en el Centro Educativo que correspondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución. La Ley y el Proyecto Educativo Institucional

2. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.

3. Vincular obligatoriamente al niño que esté en edad escolar al establecimiento, para que reciba una educación integral (Artículo 311 y 312 del Código del Menor, Artículo 7° de la ley 115 de 1994, Artículo 3° del Decreto 1860/94).

4. Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados cabo por docentes, Directivo y comité escolar de convivencia.

5. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia en el hogar y el Centro Educativo promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de sus hijos.

6. Acatar y proporcionar a sus hijos el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando desde el Centro Educativo se recomienda o se remita.

7. Asistir a las citaciones que haga la profesional de apoyo psicológico, y cumplir a cabalidad con las solicitudes de remisión que el Centro Educativo haga del estudiante a la EPS o a otras entidades, para que este reciba atención especializada en los casos en que sea requerido.
8. Cumplir y aplicar al estudiante los tratamientos que sean definidos por los profesionales del área de la salud o afines, para la intervención de las problemáticas del estudiante.
9. Informar al educador sobre la ausencia de sus hijos en el plantel, cancelar matrícula y dar justificación correspondiente en caso de retiro.
10. Dar crédito e importancia a los informes del educador, haciendo sentir su autoridad.
11. Proveer a sus hijos de los útiles escolares necesarios para cumplir con las tareas y actividades educativas.
12. Asistir puntualmente a las reuniones que se programen en la escuela y acudir a cualquier llamado que haga el Centro Educativo o educador.
13. Contribuir solidariamente con el Centro Educativo para la adecuada formación de sus hijos.
14. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Artículo 7º, literal g, Ley 115 de 1994).
15. Procurar por que sus hijos cumplan a cabalidad con el reglamento escolar.
16. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos fuera del establecimiento.
17. Someterse al reglamento y colaborar con el maestro en todo lo que sea posible, especialmente en lo correspondiente a higiene, moral y bienestar del niño.
18. Procurar el buen entendimiento y comprensión entre padres y educadores.
19. Preocuparse por el buen estado de la planta física del Centro Educativo.
20. Solicitar permanentemente informes sobre los adelantos y comportamientos de sus hijos.
21. Responder por los daños y pérdidas ocasionados por sus hijos en el establecimiento.
22. Matricular a sus hijos oportunamente.
23. Enviar diario y oportunamente a sus hijos a clase y demás escolares y extraescolares.

24. Colaborar y ayudar a sus hijos en la realización de sus tareas escolares y velar por su rendimiento académico.
25. Enviar a sus hijos al Centro Educativo adecuadamente vestidos con el uniforme y aseados.
26. Mostrar disponibilidad e interés para formar parte del Gobierno Escolar:
27. Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo.
28. Participar en las Asociaciones de Padres Familia;
29. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha del Centro Educativo, y en ambos casos, participar en las acciones del mejoramiento;
30. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociación o Comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
32. Contribuir solidariamente con el Centro Educativo para la formación de sus hijos, y
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral". (Ley general de Educación Art. 7º)

13.4 ESTÍMULOS

Reconocimiento público por su sentido de pertenencia en asamblea de padres de familia o evento institucional especial. Es para los padres y/o acudientes que se destacan por su participación activa y eficaz en los comités, gobierno escolar proyectos y actividades, Sociales, culturales, deportivas y académicas en beneficio de la comunidad educativa.

14. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO

14.1 DERECHOS:

1. Ser escuchados y atendidos en actitud de diálogo cuando se tenga la necesidad y seguir el conducto regular.
2. Ser respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Derecho a los espacios de descanso y alimentación que dispone la ley.

4. Al suministro de los implementos de trabajo.
5. Recibir oportuna información y comunicación sobre las tareas asignadas.

14.2 RESPONSABILIDADES:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Cumplir con las funciones, que le sean asignadas por la empresa contratista.
3. Colaborar con el cuidado de los bienes naturales, físicos, logísticos y culturales con que cuenta El Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo (CE Piedras Blancas).
4. Evidenciar siempre una buena presentación personal.
5. Cumplir a cabalidad con los horarios establecidos.
6. Evidenciar sentido de pertenencia y lealtad al Permanente Mazo y su anexo (CE Piedras Blancas) mediante la responsabilidad, apoyo y compromiso propio de su cargo.
7. Respetar la identidad y filosofía del Permanente Mazo y su anexo (CE Piedras Blancas).
8. Desempeñar con solicitud y eficiencia las labores propias de su cargo.
9. Respetar el conducto regular que le es propio a su cargo.
10. Evidenciar en todo momento un trato culto, amable y cordial con todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando cualquier tipo de relación desconfianza o ejercicio de algún tipo de maltrato, discriminación o violencia en contra de los y las estudiantes de en el Centro Educativo.
11. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciéndola formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
12. Atender a la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario de las dependencias del Centro Educativo, de acuerdo con la asignación que haga la persona autorizada.
13. Velar por la correcta presentación de las oficinas y de los espacios bajo su responsabilidad en cuanto a aseo se refiere.
14. Cumplir estrictamente con el horario de trabajo asignado que para tal efecto haga la persona autorizada y permanecer en el plantel la jornada de trabajo correspondiente.

15. Efectuar oportunamente los pedidos para desarrollar a cabalidad sus funciones.
16. Dar correcto uso y aplicación a los implementos que para el desempeño de sus funciones le sea asignado.
17. Impedir el acceso de personas extrañas a la oficina donde estas cumplan sus labores, cuando estén solas
18. Informar al superior inmediato y de manera oportuna, de cualquier anomalía que encuentre u observe en el plantel.

14.3 ESTÍMULOS

1. Valoración de su trabajo por parte de la directiva del Centro Educativo.
2. Estímulos verbales y escritos dándoles a conocer a quien pudiera interesar, reconocimiento público de su buen desempeño.
3. Expedición de recomendación personal

15. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS AL CENTRO EDUCATIVO

Recibir las denuncias e insatisfacciones de la comunidad educativa sobre el servicio que se está recibiendo, las cuales se convierten en indicadores de calidad de la formación que imparte el centro educativo.

Es muy importante llevar el registro de las quejas y los reclamos, se convierten en indicadores de calidad, es una oportunidad de identificar aquellas falencias del servicio en algunos procesos específicamente en el desempeño del personal del Centro Educativo. Se debe actuar con total imparcialidad, dando la razón a quien la tenga y estableciendo las acciones correctivas que sean necesarias.

1. Definir los mecanismos de retroalimentación con el quejoso: A través de llamada o citación personal.
2. Divulgar el mecanismo o forma de recibir la información. (Correo, carta, oficio, urnas)
3. Direccionar la información a la persona o ente que debe responder la queja o el reclamo.
4. Analizar o valorar la información

5. Elaborar respuesta al reclamante. Si es anónimo se fija un edicto en la cartelera.
6. Buscar la satisfacción o no de la respuesta con quien expresó la inconformidad.
7. Buscar otros medios convenientes para la solución del problema como derecho de petición, la acción de tutela u otros.

15.1 DIFERENCIAR ENTRE QUEJA Y RECLAMO

QUEJA: Se relaciona con una denuncia de una irregularidad administrativa que se pone ante una autoridad competente.

RECLAMO: Es la manifestación de inconformidad por la prestación deficiente de un servicio.

Los mecanismos: se delegará una persona que se encargue de registrar las quejas y los reclamos que la comunidad educativa plantea. (Puede ser la secretaria o un docente que se responsabilice de este proceso.

Procedencia: Proviene de manera escrita o verbal. Si es escrita se propone un formato suministrado por el Centro Educativo y si es verbal, la persona encargada transcribe la queja al formato.

Se toman los datos del quejoso para la respectiva respuesta. Se responde la queja máxima a los 5 días.

El Centro Educativo posee una carpeta PQR y el Buzón de PQR.

16. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

16.1 Orientaciones y Correctivos Pedagógicos

1. Seguimiento individual en la ficha, resaltando comportamientos inadecuados.
2. Programas de capacitación y visitas de asesoría y orientación nutricional.
3. Motivar campañas de salud general como: Vacunación, control de crecimiento y
4. desarrollo, odontología y otros.

5. Conformar grupos de apoyo como: Patrulleros juveniles, guías cívicos, ministro de justicia y otros.
6. Campañas de reestructuración de valores desde las diversas asignaturas.
7. Promover la pedagogía familiar, encuentros de pareja, convivencias y otros que motiven la integración familiar.
8. Capacitarlos en sus respectivos deberes y derechos como estudiantes del Centro Educativo.
9. Concientizar a los diversos grupos organizados del valor del trabajo cooperativo y el respeto a la diferencia para el buen uso de la libertad.
10. Realizar dinámicas para erradicar los apodos y diminutivos de los nombres.
11. Conferencias, campañas de desarme, cine foros, programas de prevención a la drogadicción, de educación sexual y otros.
12. Realizar un trabajo interdisciplinario que posibilite el conocimiento y terapia adecuada para la rehabilitación del afectado.
13. Identificar para tratamiento especial problemas de timidez, agresividad, liderazgo negativo, pasividad y apatía que entorpecen el libre ejercicio de la participación.
14. Firmar conjuntamente con estudiantes, padres de familia y profesores contratos pedagógicos.

16.2 Medidas formativas y el debido proceso.

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

- ◆ Reconocimiento de la dignidad humana: el respeto a la dignidad del estudiante es el límite en la aplicación de la sanción.
- ◆ Preexistencia de la falta: una sanción se aplicará por hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia.
- ◆ Proporcionalidad: existencia de proporción entre la falta y la sanción.
- ◆ Presunción de inocencia: el estudiante se presume inocente de la falta que se atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
- ◆ Igualdad: todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.

- ♦ Participación: todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- ♦ Necesidad de la prueba: el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- ♦ Motivación: toda decisión, en el proceso formativo, debe ser razonable y motivada.
- ♦ In dubio pro alumno: toda duda debe ser resuelta a favor del estudiante.
- ♦ Favorabilidad: si existen varias normas que regulan una situación, se debe aplicar la más favorable al estudiante.
- ♦ Reforma en peor: cualquier sanción se revisa para rebajar o dejarla igual, nunca para incrementarla.

17. GOBIERNO ESCOLAR

El que se plantea que "Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994" (Decreto 1860 de 1994: 11).

El capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, comienza definiendo la constitución de la comunidad educativa:

Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en el Centro Educativo.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.

5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto. (Decreto 1860/94, Art 18:11)

17.1 Órganos del gobierno escolar

De acuerdo con la norma, el gobierno escolar en las instituciones oficiales se compone de los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. (Decreto 1860/94, Art 20:11)

17.2 Constitución y Funciones de los órganos del gobierno escolar:

17.2.1 Consejo Directivo:

Es el encargado de la orientación administrativa e institucional general (evaluación, presupuesto, reglamento, PEI...), en él se toman las principales decisiones del Centro Educativo. De acuerdo a las orientaciones del Decreto 1860, el Consejo Directivo de los establecimientos educativos oficiales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos al interior del Consejo de Padres.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por en el Centro Educativo.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. (Decreto 1860/94, Art 21:12)

Es importante señalar que, como lo consigna el PARÁGRAFO 2 del Decreto en mención, el Consejo Directivo debe ser conformado anualmente y su elección se hará "Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases" para esto el rector o la rectora deberán hacer la convocatoria respectiva para que cada estamento realice la elección de sus representantes.

17.2.2 Funciones del consejo directivo:

Las funciones definidas por la norma para este órgano del gobierno escolar son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de en el Centro Educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de en el Centro Educativo;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de en el Centro Educativo.
11. Recomendar criterios de participación de en el Centro Educativo en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento. (Decreto 1860/94, Art 23:14)

17.3 Consejo Académico:

Lidera lo relacionado con los procesos académicos de en el Centro Educativo, y es un órgano consultor del Consejo Directivo en relación con

lo pedagógico. Según el Artículo 24: "El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios". Los procesos de elección de los docentes de cada área los define cada institución, pero deben quedar consignados mediante acta.

17.3.1 Funciones del consejo académico:

Las funciones que establece la ley para este órgano del gobierno escolar son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. (Decreto 1860/94, Art 24:15)

17.4Rector

Es quien tiene a su cargo la tarea de liderar y orientar la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional-PEI, asegurando la debida participación de los distintos actores de la comunidad educativa, aplica las disposiciones del Estado y ejerce funciones disciplinarias. Además, tiene bajo su responsabilidad promover la calidad educativa y el mejoramiento continuo de todos los procesos que se llevan a cabo en el Centro Educativo.

17.4.1 Funciones del rector

De acuerdo a lo planteado en el Decreto 1860, a quién asuma el rol de rector o rectora de una institución oficial, le corresponden las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
 2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
 3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
 4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de en el Centro Educativo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de en el Centro Educativo y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
 6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
 8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- (Decreto 1860/94, Art 25:15)

17.5 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.

La ley estipula que además de los anteriores, existan órganos complementarios que trabajan por el buen funcionamiento institucional y por la convivencia, garantizando así la participación de la comunidad educativa.

17.5.1 Personero/a de los y las estudiantes:

Conforme a la ley, en el Centro Educativo Permanente Mazo, el Personero o la Personera deberá estar cursando el último grado que ofrezca en el Centro Educativo al momento de su elección y le corresponderá “promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.”

17.5.2 Funciones del(a) personero/a de los y las estudiantes:

Según el artículo 28 del Decreto 1860, sus funciones serán las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto; el proceso a seguir en las elecciones deberá quedar consignado paso a paso como evidencia cada año.
6. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

17.5.3 Perfil del Personero:

1. Buen rendimiento académico y comportamental (exceptuando problemas familiares o enfermedad).
2. Sentido de pertenencia con el centro educativo.
3. Defensor del medio ambiente.
4. Con valores humanos como: Proactivo, respetuoso, amigable, tolerante, honesto, solidario, cooperativo, colaborador, con vocación de servicio y disponibilidad de tiempo.
5. En caso de no haber candidatos del grado quinto se podrán postular los estudiantes del grado cuarto.

17.6 Consejo de Estudiantes:

Según el artículo 29, el Consejo de Estudiantes, es “el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.”

17.6.1 Constitución del Consejo de Estudiantes:

El Consejo de Estudiantes “Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.” De este grupo de voceros se elegirá al representante estudiantil para participar en el Consejo Directivo. “Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.”

También estipula la ley que el Consejo Directivo debe convocar dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, la creación de asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, para que mediante votación secreta elijan el vocero estudiantil que los representará en el Consejo Directivo; de cada asamblea se elabora un acta la cual es la evidencia del proceso realizado.

17.6.2 Funciones del consejo de estudiantes:

Conforme a lo establecido en la ley, las funciones de este órgano serán:

1. Darse su propia organización interna;

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

17.7 Constitución de la asamblea general de padres y madres:

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, en su artículo 4, "La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos." Dicho estamento deberá reunirse como mínimo dos veces al año previa convocatoria del rector o la rectora del Centro Educativo.

17.8 Consejo de padres y madres de familia:

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril del 2005, artículo 5)

17.8.1 Conformación del consejo de padres y madres de familia:

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Decreto 1286 del 27 abril del 2005, artículo 6)

17.8.2 Funciones del consejo de padres/madres de familia:

De acuerdo al artículo 7 del Decreto 1286 del 27 abril del 2005, las funciones del consejo de padres/madres serán las siguientes:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las

competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

NOTA 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

NOTA 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

17.9 Proceso de elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1286 del 27 abril del 2005, la elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

17.10 Contralor/a escolar:

En el Acuerdo municipal No. 41 DE 2010, el Concejo de Medellín crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín y define en su Artículo 1º que:

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos del Centro Educativo a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

La creación de la contraloría escolar y de su reglamentación expresada en el decreto municipal 0505 de 2011, busca facilitar los procesos de participación en la vida escolar, fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios que sustentan la participación ciudadana, y formar para incidir en las decisiones que afectan la vida.

La contraloría escolar estará compuesta por el contralor escolar y su grupo de apoyo. El contralor escolar será un estudiante que curse el último o penúltimo grado de los que ofrece el Centro Educativo, y será elegido democráticamente. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

17.10.1 Perfil: Los aspirantes a contralores escolares deberán tener un perfil definido así de acuerdo con la normatividad vigente:

- Capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico
- No tener faltas disciplinarias graves y gravísimas
- Capacidad de diálogo, concertación, y resolución pacífica de conflictos
- Sentido de pertenencia por en el Centro Educativo
- Reconocimiento por parte de la comunidad educativa por el respeto hacia los miembros de la comunidad
- Capacidad y criterio de argumentación
- Disponibilidad de tiempo

17.10.2 Funciones del contralor escolar

1. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
2. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
3. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
5. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

8. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga el Centro Educativo.
9. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
10. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

17.10.3 Proceso de Elección

El contralor será elegido democráticamente por los y las estudiantes, con la mitad más uno de los votos depositados, para un período de un año.

La elección de contralor se realiza el mismo día que la elección de personero, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.

17.10.4 Grupo de apoyo a la contraloría escolar

Estará conformado por estudiantes matriculados en el Centro Educativo, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca en el Centro Educativo; se elegirá democráticamente un representante por cada

grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

17.10.5 funciones del grupo de apoyo

- Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en el Centro Educativo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Al final de cada año el contralor escolar debe presentar un informe en el que se relacione: las actividades relacionadas con la cultura de control fiscal; reuniones con fechas, temas y conclusiones; y actividades realizadas de la red de contralores; este informe debe ir firmado por el secretario del grupo de apoyo.

17.11 Comité escolar de convivencia:

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 reglamentan la constitución del Comité Escolar de Convivencia en todas las Instituciones Educativas del país, el cual tendrá como función principal: Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965/13, capítulo III, artículo 22: 8)

17.11.1 Constitución del comité escolar de convivencia:

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

NOTA: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. (Ley 1620/13, artículo 12:8)

17.11.2 Funciones del comité escolar de convivencia:

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su artículo 13, plantea las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

- El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

NOTA:

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Ley 1620/13, artículo 13:8)

Adicionalmente en el artículo 26, del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se plantean las siguientes acciones o decisiones en las que participará el Comité Escolar de Convivencia:

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965/13, capítulo III, artículo 26: 9)

En el modelo de Escuela Nueva el gobierno estudiantil se homologa con las elecciones de personero y contralor: El personero sería el presidente y el contralor el vicepresidente.

Mediante el ejercicio del Gobierno Escolar, se reafirman conceptos como: Democracia, Participación, liderazgo, responsabilidad, a partir de la experiencia en la que los y las estudiantes están en la libertad de elegir y ser elegidos como: Presidente, Vicepresidente y secretario.

Los candidatos presentan ante estudiantes y profesores sus propuestas de trabajo y las actividades que realizarán durante el tiempo que dure el ejercicio del cargo. Las actividades que propongan deben ser viables. El estudiante que obtenga el más alto número de votos, será elegido presidente y quien haya obtenido la votación siguiente será vicepresidente, el tercero en votación será secretario. Los representantes de cada curso, con el presidente y el vicepresidente, junto con los profesores, deciden qué comités se organizan en la escuela.

17.12 Pasos para organizar el gobierno estudiantil

1. Orientación y fundamentación: Al comienzo del año, los docentes orientan sobre la importancia del gobierno.
2. Motivación
3. Postulación e inscripción.
4. Socialización y campañas.
5. Elecciones.
6. Posesión.
7. Organización de Comités.
8. Elección de líderes de cada Comité

9. Evaluación de trabajo de comités y Elección de ayudantes de curso.

17.12.1 Responsabilidades y funciones del gobierno estudiantil

17.12.1.1 Asamblea general de estudiantes: lo conforman todos los estudiantes.

17.12.1.2 Junta directiva: la integran presidente, vicepresidente, secretario y otros.

17.12.1.2.1 Presidente:

1. Gestionar y dinamizar el gobierno estudiantil.
2. Coordinar con los líderes de comités todas las actividades.
3. Animar el trabajo en los comités.
4. Mantener estrecha relación con el consejo directivo.
5. Recibir los informes de los logros del gobierno estudiantil.

17.12.1.2.2 Vicepresidente:

1. Apoyar al presidente en el desempeño de sus funciones.
2. Reemplazar al presidente en su ausencia.
3. Cumplir las tareas asignadas por la asamblea.

17.12.1.2.3 Secretario:

1. Organizar la correspondencia y comunican a los miembros de la junta directiva las fechas y la hora de las reuniones.
2. Elabora las actas de las reuniones.
3. Preparan los informes mensuales.

17.12.1.2.4 Comités: Los comités se sacan de acuerdo a las necesidades del entorno. En el Centro Educativo Permanente Mazo se asignan los comités de:

- Comité de salud: Docente encargada: Claudia Patricia Osorio Montoya.
- Comité de medio ambiente: Docente encargada: María Eugenia González Fiesco y Susana Vásquez palacio.
- Comité de recreación: Docente encargada: Diana María Vásquez Herrón.
- Comité de informática. Docente encargada: Alina María Zuluaga López

15.12.1.2.4.1 Líderes o Coordinadores de comités. (Responsabilidades)

1. Orientar con el maestro las actividades del comité.
2. Coordinar la formulación de proyectos de trabajo y la realización de actividades.
3. Presentar un informe mensual sobre el trabajo realizado.

15.12.1.2.4.2 Monitores y coordinadores: Responsabilidades y funciones.

1. Orientar y coordinar las actividades de aprendizaje en cada curso.
2. Representar a sus compañeros(as) ante la junta directiva.
3. Coordinar y apoyar el trabajo curricular.
4. Proporcionar a sus compañeros los materiales para el desarrollo de las clases.
5. Orientar a sus compañeros sobre el auto control de asistencia.

18.CONFLICTOS

18.1 Definiciones

18.1.1 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

18.1.2 Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

18.1.3 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

18.1.4 Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas,

empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

18.1.5 Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

18.1.6 Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, o descalificar a otros.

18.1.7 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

18.1.8 Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

18.1.9 Acoso Escolar (Bullyng). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

18.1.10 Ciberacoso Escolar (Ciberbullyng). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de

tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

18.1.11 Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la ley 1146 de 2007, “Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

19. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA(NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

20. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se crea este sistema, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el estado.

Este sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la constitución política nacional, las leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del consejo nacional de política social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar

20.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA:

Ley 1620: **PRINCIPIOS DEL SISTEMA.** Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

20.1.1 PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

20.1.2 CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

20.1.3 AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

20.1.4 DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

20.1.5 INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo,

de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

20.2 ESTRUCTURA DEL SISTEMA

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

NACIONAL	TERRITORIAL	ESCOLAR
El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá, El Ministro de Salud y Protección Social o un viceministro delegado, El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado. El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante	EL Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal El Director Regional del Instituto Colombiano de	El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité El personero estudiantil El docente con función de orientación El coordinador(es) El presidente del consejo de padres de familia El presidente del consejo de estudiantes Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

delegado	Bienestar Familiar en los	
El Ministro de Cultura o	Departamentos o el	
un Viceministro	Coordinador del Centro	
delegado	Zonal del ICBF en los	
El Ministro de	municipios.	
Tecnologías de la	El Comisario de Familia	
Información y las	El Personero Distrital,	
Comunicaciones o	Municipal o	
un	Procurador Regional	
Viceministro	El Defensor del Pueblo	
delegado,	regional según	
El Presidente de la	corresponda	
Asociación	El comandante de la	
Colombiana de	Policía de	
Facultades de	Infancia y Adolescencia	
Educación ASCOFADE.	El rector de la	
El Presidente de	institución educativa	
la Asociación	oficial que en el	
Nacional de Escuelas	Departamento,	
Normales	Municipio o Distrito haya	
Superiores ASONENS	obtenido los más altos	
El Director Ejecutivo de	puntajes en las pruebas	
las Asociación	SABER 11 del año	
Colombiana de	anterior.	
Universidades ASCUN	El rector de la	
Defensor del pueblo o	institución educativa	
su delegado	privada que en el	
El rector del Centro	Departamento,	
Educativo oficial con	Municipio o Distrito haya	
los más	obtenido los más altos	
altos puntajes en las	puntajes en las pruebas	
pruebas	SABER 11 del año	
SABER 11 del año	anterior.	
anterior	La elección del	
El rector del Centro	representante de los	
Educativo privada	rectores a estos comités	
con los	será definida por el	
más altos puntajes en	Comité Nacional de	
	Convivencia Escolar.	

las pruebas SABER 11 del año anterior.		
--	--	--

18.3 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en

la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

20.4 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

20.5 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

20.6 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución

Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

20.7 PARTICIPACIÓN DE VARIAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

20.7.1 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Ministerio, en su carácter de coordinador del Sistema General de Seguridad Social en Salud, será el encargado de:

1. Garantizar que las entidades prestadoras de salud, en el marco de la ruta de atención integral, sean el enlace con el personal especializado de los establecimientos educativos, de que trata el artículo 31 de la presente ley. Estos equipos conformados por la EPS y el establecimiento educativo acompañarán aquellos estudiantes que han sido víctimas, así como a sus victimarios y harán trabajo social con sus respectivas familias. El acompañamiento se prestará de conformidad con la reglamentación que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y de Educación Nacional.

2. Ejecutar, en coordinación con las secretarías de educación certificadas, las acciones de promoción de salud sexual y reproductiva y de prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual, a través de los proyectos que adelanten los establecimientos educativos.

3. Reportar, a través de las instituciones prestadoras de salud y las entidades promotoras de salud, al Sistema Unificado de Información de que trata el artículo 28 de esta ley, aquellos casos de maltrato, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que sean atendidos por cualquiera de estas y bajo cualquier forma o circunstancia.

Para estos efectos el Ministerio de Salud reglamentará con el apoyo del Comité Nacional de Convivencia Escolar y del Ministerio de Educación Nacional la tipificación de estos eventos, los protocolos respectivos, la información a reportar y los tiempos para dicho reporte. Las IPS, EPS y las IE garantizarán el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas.

4. Establecer en conjunto con el MEN la reglamentación necesaria para que las entidades promotoras de salud, las administradoras del régimen subsidiado y las instituciones prestadoras de servicios de salud, diseñen e implementen estrategias que puedan ser verificables de manera cuantitativa y cualitativa, para el desarrollo de los servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes desde el primer control médico periódico y a lo largo de todo el ciclo educativo, así como la atención prioritaria y el inicio del control prenatal para la estudiante embarazada, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley.

20.7.2 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, será el encargado de:

1. Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.

2. Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.

4. Adoptar medidas de prevención o protección, a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la presente ley.

5. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes, los casos que le sean remitidos, atendiendo a

los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

20.7.3 MINISTERIO DE CULTURA. El Ministerio de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoverá estrategias que mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

20.7.4 LOS PERSONEROS. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

20.7.5 INTEGRANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de

atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería.

En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los directores o directores de los establecimientos educativos.

20.8 CORRESPONSABILIDADES

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

21. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

21.1 MEDIACIÓN ESCOLAR

Es un elemento fundamental para promover la convivencia pacífica en la escuela, la cual se entiende como una forma de afrontar conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera imparcial, el mediador. Su principal función es regular el proceso de comunicación y conducirlo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

21.1.1 OBJETIVOS

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieran con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Nota:

La mesa de mediación en el Centro Educativo estará conformada por el docente orientador de convivencia, personero de los estudiantes y dos líderes más de los grados superiores quienes formarán parte del proceso de capacitación en mediación escolar por el programa EL LÍDER SOS VOS.

21.2 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

DECRETO 1965: Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

21.2.1 Situaciones Tipo I.

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión de los deberes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones, se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por el personal docente de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el

comportamiento y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I, la falta que no se haya contemplado en los numerales anteriores.

21.2.1.1 Protocolos Para La Atención De Situaciones Tipo I

Decreto 1965) De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Nota. El personal docente y el grupo de estudiantes que hayan recibido capacitación en la estrategia de mediación escolar podrán intervenir en estos procesos.

21.2.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

21.2.2.1 Los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo ii, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a

quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 43 del presente Decreto.

21.2.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

21.2.3.1 Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud.

Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

21.3 Medidas Pedagógicas Formativas

- Dirección de grupo
- Formación semanal de todos los estudiantes
- Construcción colectiva de acuerdos y revisión permanente de normas grupales
- Asambleas grupales para la identificación de reincidencias comportamentales e implementación de nuevas estrategias y la búsqueda de soluciones colectivas
- Reuniones de alertas académicas o comportamentales
- Desarrollo de juegos y espacios amistosos
- Lecturas de cuentos
- Actividades de manifestación de afecto

- Solicitud de excusas verbales y por escrito
- Conversatorios
- Asesoría a padres de familia
- Mesas de acuerdos de estudiantes
- Sanciones consensuadas en el espacio de grupo como acción formativa y reflexiva individual y grupal
- Reparación moral o material de daños causados (esta corre por cuenta de estudiante con el apoyo de su familia)
- Sensibilizaciones de grupo con material audiovisual
- Repaso de compromisos
- Diálogo orientador individual con el estudiante
- Diálogos grupales con estudiantes
- Reunión con padres desde la Mesa de Atención de Situaciones de Convivencia
- Proceso de mediación escolar
- Elaboración de carteleras o campañas pedagógicas
- Exposición de tema formativo ante compañeros de grado o escuela
- Apoyo al docente o docente en la realización de actividades formativas con otros estudiantes
- Trabajo individual con el Personero Escolar
- Asignación de talleres o deberes escolares especiales con énfasis formativo
- Orientación desde el espacio de atención psicológica}
- Acuerdos pedagógicos o compromisos
- Reuniones de padres extraordinarias
- Búsqueda de apoyo con instituciones y/o entidades
- Activación de la Ruta de Atención Integral

NOTA: siempre se comunicará al padre de familia sobre el comportamiento del estudiante, de igual manera, se le incluirá en los casos en que se considere pertinente ante la adopción de algún tipo de medida pedagógica o correctiva.

NOTA: En caso de que el acudiente responsable no se haga presente en el Centro Educativo se asumirá que está de acuerdo con la sanción estipulada por el Consejo Académico.

21.4 Medidas Correctivas

- Llamado de atención verbal en privado
- Llamado de atención en público
- Utilización de estrategia de tiempo fuera (retiro momentáneo de la actividad desarrollada)
- Asignación de talleres o actividades a realizar en el Centro Educativo
Asignación de talleres o actividades a realizar en el hogar
- Citación a padres de familia
- Abordaje desde la Mesa de Atención (Comité Escolar de Convivencia)
- Seguimiento del conducto regular conforme los protocolos del Centro Educativo ante estamentos como Consejo Académico y Consejo Directivo.

21.5 Condiciones atenuantes de las situaciones tipo o faltas a la convivencia

Condiciones atenuantes de las situaciones tipo de la convivencia. Para determinar si la violación de uno o varios deberes del **Manual para la Convivencia Escolar** es una Situación tipo I, Situación Tipo II, Situación Tipo III, se tendrá en cuenta los siguientes criterios como **CONDICIONES ATENUANTES**.

1. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental y evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado una buena conducta anteriormente
4. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva o por intimidación.
5. Cometer la situación en estado de alteración, motivado por las circunstancias que le causen dolor físico o psíquico
6. Procurar voluntariamente después de cometida la situación, anular o disminuir sus consecuencias o repararla.
7. El reconocimiento de la familia y/o colaboración para asumir las responsabilidades o la disposición para reparar la situación.
8. Haber confesado voluntariamente la comisión de la situación.

21.6 Condiciones agravantes de las situaciones tipo o faltas a la convivencia

Condiciones agravantes de las situaciones tipo a la convivencia. Para determinar si la violación de uno o varios deberes del **Manual para Convivencia Escolar** es Situación tipo I, Situación Tipo II, Situación Tipo III, se tendrá en cuenta los siguientes criterios como **CONDICIONES AGRAVANTES**.

1. Ser reincidente en la conducta amonestada.
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. Mayor o menor grado de escolaridad.
4. El efecto perturbador que la situación produzca en la comunidad educativa, según los perjuicios causados a las personas, las actividades académicas, en el Centro Educativo o sus bienes.
5. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él o poner en inferioridad a otras personas.
6. Colocar al otro como sujeto pasivo de la situación.
7. Emplear en la ejecución de un derecho, un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado la situación o con la complicidad de otra persona.
9. Haber procedido por motivos innobles.

Nota: Los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán un seguimiento y valoración de acuerdo con su grado de desarrollo, maduración e introyección de la norma.

21.7 SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y SU SEDE ANEXA CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS.

21.7.1 SITUACIONES TIPO I

1. Generación de acciones de desorden por medio de ruidos, gritos, lanzamiento de objetos que no pertenezcan al desarrollo dentro del aula de clase.
2. Realización de juegos agresivos o bruscos dentro o fuera del aula; subirse a las ventanas de las aulas, mobiliario de la institución o golpes que puedan generar un riesgo a la integridad física de los estudiantes y personas de la comunidad educativa.

3. No respetar el turno en el desplazamiento y/o recepción de alimentos en el restaurante escolar.
4. Realizar actividades diferentes a las programadas en clase o sitio donde se desarrolle alguna actividad académica o efectuar tareas y trabajos en clase que no le corresponden.
5. Juegos que pongan en peligro la integridad física o moral, (tirar maicena, quebrar huevos, tirar agua o sustancias orgánicas de mal olor, flatulencias, eructos, escupitajos en paredes, muebles, enseres o correr la silla), aún a la salida del plantel o portando el uniforme del Centro Educativo.
6. Uso de útiles escolares para agredir compañeros.
7. Desplazarse en forma inadecuada: correr, empujar, apagar luces, en los diferentes lugares del Centro Educativo, de tal manera que ponga en riesgo su integridad personal, la de otra persona o daños a la infraestructura o bienes del Centro Educativo.
8. Consumir alimentos sin autorización, en las aulas, sala de computadores y en actos comunitarios, incluido en masticar chicle. (pegarlo en paredes, escritorios, puertas, ventanas, etc.).
9. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas por el uso de implementos de belleza, juguetes, celulares, maquillaje, espejos, barniz para uñas, pintalabios durante el desarrollo de las actividades.
10. Utilización de herramientas tecnológicas en aula sin autorización expresa del docente.
11. incumpliendo el reglamento cuando no se traen
16. Demostraciones exageradas de afecto (caricias íntimas, exhibicionismo),
19. Hacer mal uso de los permisos solicitados al profesor dirigiéndose a visitar estudiantes en aulas, interrumpiendo las actividades.
20. Incumplir con las tareas, trabajos, lecciones, materiales y demás actividades que se le asignan en el desarrollo de su formación académica y humana.
21. No entregar excusas o justificaciones oportunamente.
22. Negarse a firmar las observaciones hechas en el registro de seguimiento comportamental y de valoración o negarse a realizar los descargos por escrito.
23. Hacer uso inadecuado de los servicios sanitarios, como, por ejemplo, jugar o correr dentro de ellos o dejar llaves abiertas.
24. Reincidir en el porte inadecuado del uniforme.

25. No seguir las orientaciones dadas por el docente en los diferentes espacios de formación.

En cuanto a la afectación de los derechos humanos sexuales y reproductivos se clasifican como situaciones tipo I las siguientes acciones:

26. Gestos y actos irrespetuosos con connotación sexual.

27. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.

28. Agresiones verbales con las que se le hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.

29. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: Manoseo, halar o desacomodar la ropa.

30. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus de imagen que tiene la persona frente a otras personas.

Ejemplos de ello son: Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual, entre otros.

NOTA: Si hay una falta que no contempló en los numerales anteriores, el Director revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuentra dentro de las Situaciones tipo I

Correctivos a tomar para situaciones **Tipo I:**

1. Anotación en el Observador del estudiante del grupo y firma de compromiso de reparación y no repetición. (Segunda falta).

2. Amonestación en privado. Anotación en el Libro seguimiento del grupo y analizar la situación en el comité de Convivencia Escolar. (Tercera falta)

3. Desescolarización de un día. Para la firma de contrato pedagógico y de un compromiso de no repetición. Todo orientado por el Comité de Convivencia Escolar. (Cuarta falta).

21.7.1.1 CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTO A TOMAR POR SITUACIONES TIPO I.

1. Anotación en el Observador del estudiante y firma de compromiso de reparación y no repetición.

En las primeras situaciones TIPO I o faltas leves, se hace una anotación en el libro “seguimiento del estudiante” por parte del docente titular que haya conocido u observado la situación; dicha anotación debe ser firmada por el estudiante, aceptando o rechazando. En caso de rechazo, él o la estudiante debe realizar un escrito alegando el día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación y que no se repetirá. Se debe escribir cual ha sido la actitud del estudiante, si repara o no la falta. (El mismo procedimiento para las dos primeras SITUACIONES TIPO I).

2. Amonestación en privado. Anotación en el observador del estudiante y analizar la situación en el Comité de Convivencia Escolar.

Al ocurrir una nueva Situación TIPO I, (3ª falta) el director de grupo que conoce la situación, efectúa la respectiva anotación sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos con la asesoría del Comité de Convivencia Escolar. Se le debe escribir, en el observador del estudiante”: que se le hizo una **amonestación en privado**, por cumplir la tercera falta leve al **Manual para la Convivencia Escolar**

En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; evidenciándose esto con una nueva falta, (la cuarta), La conciliadora escolar (Psicólogo programa entorno protector), realizará un informe al Director (Presidente del comité escolar de convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso si se debe acudir al protocolo de la Situación Tipo I.

3. Desescolarización de un día, para la firma de contrato pedagógico.

Todo orientado por el Comité de Convivencia Escolar.

Al ocurrir una nueva situación Tipo I, (4ª falta) el director, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, citará al padre de familia y/o acudiente y este deberá presentarse personalmente a la citación. En caso de imposibilidad para hacerlo, el citado puede delegar a una persona mayor de edad, en forma escrita, con firma y número de documento de identificación, tanto del padre de familia citado, como del delegado.

En el acta del Comité de Convivencia Escolar, se deja constancia por escrito del motivo de la citación, de los descargos del estudiante o del padre de familia, la cual debe ir firmada por estos y por quien hace la citación.

A los citados, se les hace un compromiso de no repetición de las faltas y se entrega el estudiante a su acudiente, desescolarizado y para que, en la tranquilidad del hogar, elaboren el contrato pedagógico que refrende el compromiso de buen comportamiento, el cual debe entregar al momento de regreso a clases, con las firmas de los acudientes.

En caso de que el Padre de Familia y/o Acudiente no atienda la citación, docente coordinador de convivencia dejará constancia del hecho en el seguimiento del estudiante como evidencia del incumplimiento de sus deberes, pero de todas maneras el proceso de desescolarización y firma del contrato pedagógico se debe realizar.

Nota: Todo estudiante al que se le haya aplicado desescolarización, no debe representar en el Centro Educativo en actividades deportivas, artísticas, y no se le lleva a las salidas pedagógicas.

Se le debe verificar un proceso de mejoramiento personal para levantarle este correctivo.

Esta verificación la hace el Director de grupo respectivo.

La próxima situación tipo I, por la reiteración de estas, se considera grave.

21.7.2 Situaciones tipo II

1. Reincidencia por cuarta vez en faltas clasificadas como de tipo I.
2. No asistir a las actividades institucionales aun estando dentro del plantel o del aula.
3. Incumplir las acciones correctivas, responsabilidades concertadas en los contratos pedagógicos; o presentarse al Centro Educativo, luego de un periodo de desescolarización, sin los cuadernos al día, sin los talleres y otras actividades realizadas, asignadas por el docente, directivo o Comité de Convivencia.
4. Aprovechase de los estudiantes más vulnerables o con NEE, para incitarlos a cometer actos inadecuados como quitarles el refrigerio o el algo a otros compañeros, pegarles o inducirlos a pelear, a utilizar un vocabulario soez
5. Aprovechase de su diagnóstico de base, o tenerlo como pretexto para incumplir con las normas establecidas en el **Manual Convivencia Escolar**
6. Discriminar con palabras, chistes, apodos, gestos o acciones de burla, a personas en estado de vulnerabilidad, desplazamiento, pobreza, discapacidad o necesidad, analfabetismo, entre otros.

7. Participar o inducir a otros compañeros a las prácticas del matoneo o del bullying, como discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad o necesidad, status socio-económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
 8. Hacer sus necesidades fisiológicas en sitios no acondicionados para estas prácticas.
 9. Pegar chicle a un compañero en cualquier parte de su cuerpo, útiles o silla.
 10. Realizar comentarios mal intencionados o “chismes”, que creen discordias, atenten contra la honra y el honor o afecten la sana convivencia dentro del Centro Educativo, o a través de las redes sociales: Cyberbullying.
 11. No informar oportunamente a los padres sobre reuniones o citaciones que se hagan desde el Centro Educativo.
 12. Desatender las observaciones de los profesores, del personal administrativo, servicios generales y vigilantes, o atender con sarcasmos, burlas o gestos irreverentes y/o dar mal trato a los compañeros y empleados ante los llamados de atención, por cometer Situaciones al
- Manual para la Convivencia Escolar.**
13. Emplear un vocabulario irrespetuoso y/o agresivo y trato descortés para con los compañeros, educadores, directivos, personal administrativo y operativo o cualquier miembro de la comunidad.
 14. Esconder, dañar o llevarse los útiles y demás pertenencias ajenas o jugar con ellos.
 15. Tomar por la fuerza o mediante engaños, el refrigerio de los compañeros de grupo o de otro grado.
 16. Realizar cualquier tipo de ventas, negocios, juegos de azar o rifas dentro del Centro Educativo, sin autorización del Consejo Directivo.
 17. Alterar el orden en las aulas, corredores, escalas, patios, servicios sanitarios o demás espacios del Centro Educativo, tirando puertas, gritos exagerados, arrojando objetos, juegos de manos, empujando, poniendo zancadillas y causando lesiones a sus compañeros.
 18. Portar dentro del establecimiento radios, grabadoras, juegos, juguetes y otros equipos que interrumpan las actividades académicas o cívico-culturales.
 19. Distraerse en clase con teléfonos celulares, audífonos, o elementos de nuevas tecnologías o revistas y demás objetos que afecten la atención personal y del grupo.

20. Hacer un uso inadecuado de los recursos y servicios del Centro Educativo como: sala de informática, restaurante, material didáctico, agua, energía, Internet y otros bienes que contribuyen al desarrollo de las labores académicas.
21. Dañar o destruir carteleras, materos, tableros, cuadros y cualquier elemento del Centro Educativo, destruir símbolos patrios, y en general bienes muebles e inmuebles, o enseres de en el Centro Educativo y que ayuden a la decoración y embellecimiento del Centro Educativo.
22. Extraer los libros y cualquier material de la biblioteca sin autorización del responsable.
23. Ausentarse del Centro Educativo sin previo aviso o autorización, sólo o camuflándose en otro grupo que tiene autorización para salir.
24. Al salir del Centro Educativo, quedarse en los andenes o esquinas causando perjuicios a los vecinos.
25. Usar, portar, distribuir, comerciar, exhibir o escribir dentro del Centro Educativo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de este tipo en el internet.
26. Fumar dentro y fuera del Centro Educativo portando cualquiera de los uniformes representativos de la misma.
27. Intentar o cometer fraude en las evaluaciones y presentación de trabajos; presentar trabajos ajenos como propios, sea comprándolos o por encargo.
28. Manchar el uniforme de diario o educación física con dibujos o escritos.
29. Levantarle la falda a la compañera, bajarle la sudadera, tocarle las partes íntimas, fisgonear o espiar a los (las) estudiantes en los baños.
30. Esconder o arrojar las maletas o morrales y demás objetos personales a sus compañeros (Tortugazo)
31. Hacer uso inadecuado del restaurante escolar y/o del refrigerio
32. Romper y tirar evaluaciones, trabajos, citas, o enseres con gestos que expresan irrespeto
33. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello
34. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios e institucionales
35. Permanecer fuera del aula sin autorización
36. Mentir para justificar o evadir responsabilidades
37. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo
38. Desconectar las lámparas, bajar los breakes con la intención de impedir el normal desarrollo de las clases (Quitar la energía eléctrica)

Las situaciones tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- 39. Maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática
- 40. Agresiones reiterativas con contenido sexual como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia
- 41. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- 42. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren en forma repetitiva.
- 43. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

NOTA: El Comité Escolar de Convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuentra dentro de las Situaciones tipo II., la descripción que no se contempló en los numerales anteriores.

NOTA: Todo estudiante al que se le haya aplicado desescolarización, no debe representar el Centro Educativo en actividades deportivas, artísticas, y no se le lleva a las salidas pedagógicas. Se le debe verificar un proceso de mejoramiento personal para levantarle este correctivo. Esta verificación la hace el Director de grupo respectivo.

NOTA: El estudiante que agrede físicamente a otro, o quienes se agredan mutuamente serán sancionados de manera inmediata con la suspensión temporal de la asistencia del Centro Educativo por un lapso de entre uno y tres días; según la gravedad del hecho calificado por los docentes y directivos docentes, al tenor de la interpretación normativa contemplada en este **Manual para la Convivencia escolar**.

De todas maneras, los protagonistas serán citados con sus acudientes para el día siguiente, dando inicio a un proceso de conciliación.

NOTA: Los celulares, audífonos y elementos de las nuevas tecnologías que no se requieran en el desarrollo de las actividades académicas, no pueden portarse, ni utilizarse en tiempo de clases.

Respecto a la pérdida de celulares, audífonos y elementos de las nuevas tecnologías, no requeridos para el trabajo pedagógico, es necesario aclarar que el Centro Educativo se compromete con la formación en el respeto por los bienes ajenos, sin embargo, no puede garantizar la reposición de los objetos perdidos.

NOTA: Todo estudiante diagnosticado por un profesional, en términos clínicos, debe asistir al Centro Educativo bajo el efecto del medicamento de su tratamiento formulado por el médico, psiquiatra o neurólogo. Si esto no ocurre el plantel se siente autorizado para negar el ingreso del estudiante.

21.7.2.1 Correctivos y procedimiento a tomar por situaciones tipo II.

1. Suspensión temporal, entre uno (1) y tres (3) días de clase.
2. Suspensión temporal, entre cuatro (4) y quince (15) días de clase.
3. Desescolarización por un período completo.
4. Cancelación de la renovación de Matrícula.
5. No asistencia a los actos de clausura y/o grados.

Tomando en cuenta los correctivos y procedimientos de las situaciones tipo I, se deben desarrollar los siguientes procedimientos para llegar a la aplicación del correctivo, así:

1.1 Suspensión temporal, entre uno (1) y tres (3) días de clase. La proporcionalidad del tiempo de suspensión, debe ser coherente con el perjuicio de la falta y la decide y ejecuta el director, apoyado en la documentación que envía el orientador del comité de convivencia.

1.2 El Director reúne el Comité de Convivencia Escolar de la sede, con la presencia del acudiente y el estudiante.

1.3 Después de una deliberación, la cual debe quedar en el libro de actas del Comité de Convivencia, este autoriza al director, para que, mediante Resolución Rectoral, aplique los correctivos al estudiante.

1.4 Esta resolución deberá ser notificada personalmente al padre de familia y/o acudiente o su representante, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en caso de no ser posible la notificación de la Resolución Rectoral, a los acudientes, esta se fijará en la cartelera principal por espacio de cinco (5) días.

1.5 Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los (3) días siguientes a su notificación o de la fijación en cartelera.

1.6 La dirección tiene dos (2) días para revocar la decisión, si considera que prosperan los fundamentos del recurso. En caso de silencio de la Dirección, se considera ratificada la decisión adoptada.

Nota: La suspensión sólo comenzará a operar una vez quede en firme la decisión. (Vencidos los términos para la interposición del recurso o para revocar la decisión).

2. Suspensión temporal, entre cuatro (4) y quince (15) días de clase. La proporcionalidad del tiempo de suspensión, debe ser coherente con el perjuicio de la falta y la decide el Comité de Convivencia y ejecuta el Director, apoyado en la documentación que envía el Comité Escolar.

Se deben aplicar los mismos pasos enunciados en el anterior proceso para suspensión de 1 a 3 días.

3. Desescolarización por un período completo. Si no han sido pedagógicos los correctivos o sea, no se perciben cambios en el comportamiento del estudiante, pues sigue con un nuevo incumplimiento al **Manual para la Convivencia Escolar**, respecto a las faltas Tipo II, se hace una reunión de Comité de Convivencia del Centro Educativo.

3.1 Se invita a los docentes que le dan clases al estudiante a una reunión, para organizar las actividades escolares, las fechas de sustentación y otros.

3.2 Se realiza el mismo proceso como el numeral anterior del proceso de suspensión, de 1 a 3 días.

3.3 Con todo lo anterior, la decisión será adoptada mediante resolución rectoral, deberá ser notificada personalmente al padre de familia y/o acudiente o su representante, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en caso de no ser posible, la notificación personal, la Resolución Rectoral se fijará en la cartelera Principal por espacio de cinco (5) días.

3.4 Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o de la fijación en cartelera.

3.5 La Dirección tiene dos (2) días para revocar la decisión, si considera que prosperan los fundamentos del recurso. En caso de silencio de la rectoría, se considera ratificada la decisión adoptada.

NOTA: Con la Resolución Rectoral se deben entregar los talleres, y en general las actividades para desarrollar en el tiempo de la desescolarización y el cronograma de días y horas en que se debe atender el estudiante, procurando que sea en tiempo fuera de la Jornada Escolar.

4. No renovación de matrícula, hasta por tres años.

El procedimiento para la aplicación de las acciones pedagógicas para una falta grave que amerite la No renovación de matrícula hasta por tres años es el siguiente.

4.1 Cuando el comité de convivencia escolar tenga conocimiento de una falta cometida por un estudiante del grado a su cargo, que por sus características y circunstancias (lo avanzado del año escolar, la reiteración de las faltas Tipo II) Lo consideré que sea posible dar el tratamiento de grave, después de haber hecho las averiguaciones, se llevará el caso al Comité de Convivencia del Centro Educativo y éste después de estudiado el escrito decide por mayoría simple la calificación de la falta quedando consignado en acta lo decidido.

4.2 Una vez calificada la reiteración como la falta grave, el comité de la sede citará por escrito al acudiente, indicando fecha, hora y lugar al padre de familia y/o acudiente para que se presente en el Centro Educativo con el estudiante.

4.3 Cuando se haga presente el padre de familia y/o acudiente o representante y el estudiante, el Comité de Convivencia, le comunicará por escrito la calificación de la falta, con base en el estudio de su seguimiento escrito. En la comunicación, se deja constancia del derecho que le asiste de preparar descargos y/o pruebas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, ante el Comité de Convivencia.

4.4 Se sigue el mismo procedimiento establecido en el anterior Artículo, referido a la suspensión de entre 1 y tres días, para proceder a notificarle la Resolución rectoral, en la que se le dice que no se le renovará su matrícula, hasta por tres años.

21.7.3 Situaciones tipo III

1. La reincidencia en comportamientos considerados como situaciones Tipo II, cualquiera que ellos sean hasta por tres veces.

2. Propiciar desorden que interfiera con el normal desarrollo institucional (dentro y/o fuera), donde se atente contra el pudor, integridad física, daño a la propiedad pública o privada y/o arrojar sustancias químicas a las personas.
3. Fraude mediante la suplantación de otros, el alterar registros: de calificaciones, de control, notas o documentos manejados y/o expedidos por el Centro Educativo.
4. Sustracción o pérdida de documentos del Centro Educativo de documentos particulares.
5. Hacer mal uso de las T.I.C. o de las redes sociales, tanto dentro como fuera del Centro Educativo que difame de la comunidad educativa.
6. Agresiones de hecho, a cualquier miembro de la comunidad Educativa o cualquier persona, relacionadas con el plantel, dentro o fuera de él.
7. Atentar contra los animales y el medio ambiente.
8. Manipular sustancias químicas con un uso no autorizado, u otros elementos que generen pánico, desorden, que afecten la salud o saboteen las actividades de cualquier índole o a la salida del plantel (pedo químico, gas pimienta, pica pica).
9. Portar, vender, comprar o usar sustancias o implementos como pólvora u otras que alteren la tranquilidad y el bienestar de las personas del Centro Educativo, el deterioro de la planta física o lugares aledaños.
10. Ejercer dentro del Centro Educativo cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonrosas o que de alguna manera atente contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, propiciando escándalos dentro o fuera del plantel o inducir a los compañeros a cometer estos actos u otros contrarios a la norma moral.
11. Realizar llamadas a terceros o invitar por cualquier medio a compañeros con el fin de generar desórdenes a la salida del Centro Educativo o participar en peleas con estudiantes de las escuelas vecinas.
12. Inducir o manipular a otras personas para cometer actos en contra del **Manual para la Convivencia escolar** o que atente contra la ley, salud)
13. Cualquier hecho tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano y que ocasione intervención judicial para menores de edad.

NOTA: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral, para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera del Centro Educativo.

Situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR

14. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
15. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
16. Situación en la que un niño, niña y adolescente han sido víctima de caricias y manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
17. Situaciones en la que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido alguna sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
18. Actividad sexual con niño, niña y adolescente en situación de discapacidad cognitiva.
19. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
20. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeros o sus compañeras de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
21. Niño, niña y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
22. Niño, niña y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
23. Niño, niña y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

21.7.3.1 Correctivos y procedimiento a tomar por situaciones tipo III

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
3. Cancelación de la matrícula.
4. No asistencia a los actos de clausura y/o grados.

1. De acuerdo con lo establecido: Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 (Artículo 44. Protocolo para atención de Situaciones Tipo III.)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. No obstante, y según lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el **Manual para la Convivencia Escolar**. De la citación se dejará constancia escrita.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se hay implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

La resolución rectoral, en la que se le dice que se le cancela la matrícula, sin importar lo avanzado que esté el año escolar. El estudiante puede solicitar cupo, tres años después de su cancelación, al Comité de Convivencia Escolar.

NOTA: La cancelación de la matrícula, es una medida correctiva del Centro Educativo, sin perjuicio de las sanciones, penales, civiles u otras que amerite la falta y que se consagren las leyes de nuestra nación.

3. No renovación de matrícula, hasta por tres años.

El procedimiento para la aplicación de las acciones pedagógicas para una falta gravísima o Situación Tipo III, que amerite la no renovación de matrícula hasta por tres años es el siguiente.

3.1 Cuando el director de grupo tenga conocimiento de una falta cometida por un estudiante del grado a su cargo, que por sus características y circunstancias (lo avanzado del año escolar, la reiteración de las faltas graves) lo considere que sea posible dar el tratamiento de gravísima o Situación Tipo III, después de haber hecho las averiguaciones, se llevará el caso al Comité de Convivencia del Centro Educativo y este después de estudiado el escrito decide por mayoría simple la calificación de la falta quedando consignado en acta lo decidido.

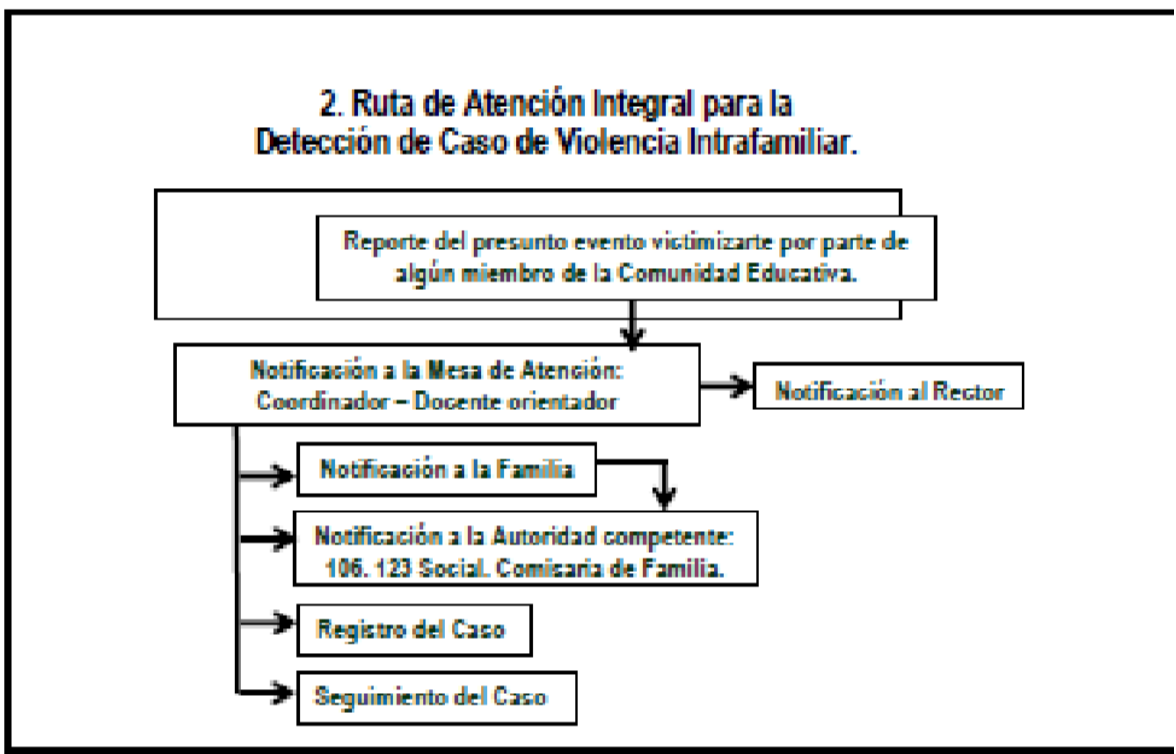
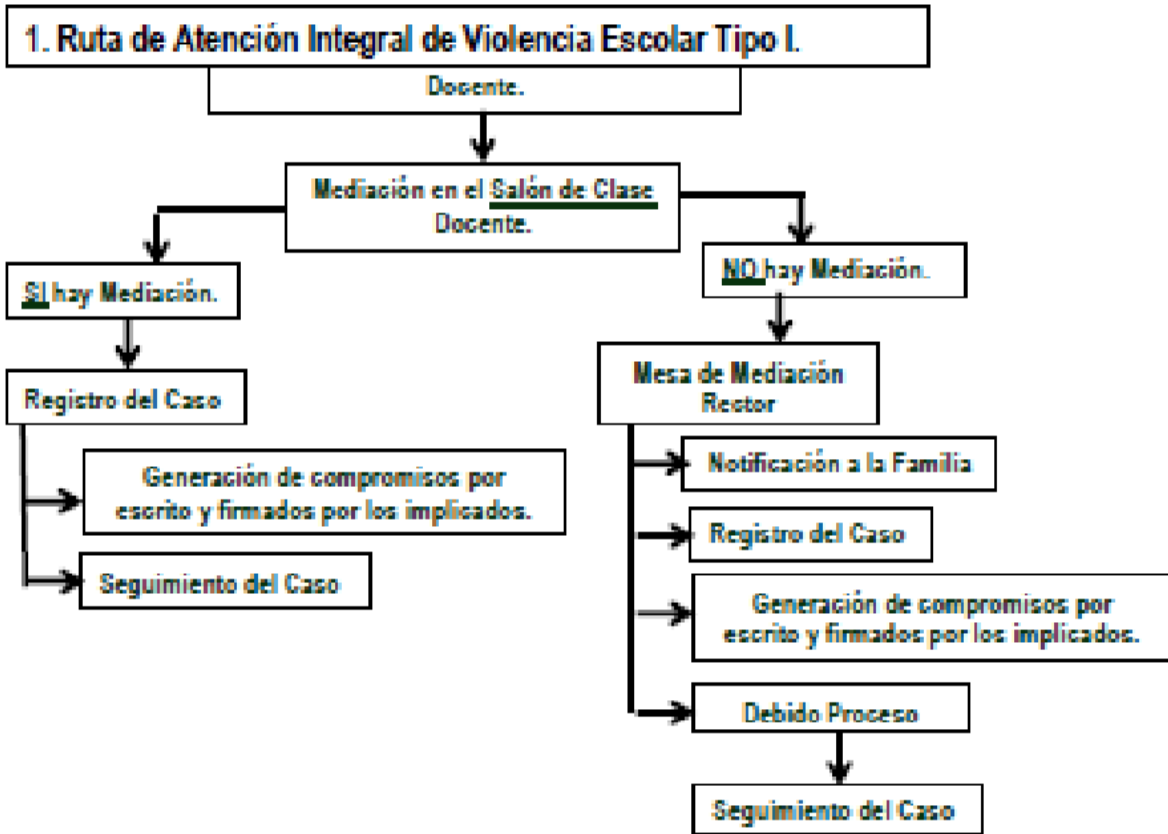
3.2. Una vez calificada la reiteración como falta gravísima o situación Tipo III, el Director de Grupo de la sede citará por escrito al acudiente 4, indicando fecha, hora y lugar al padre de familia y/o acudiente para que se presente en el Centro Educativo con el estudiante.

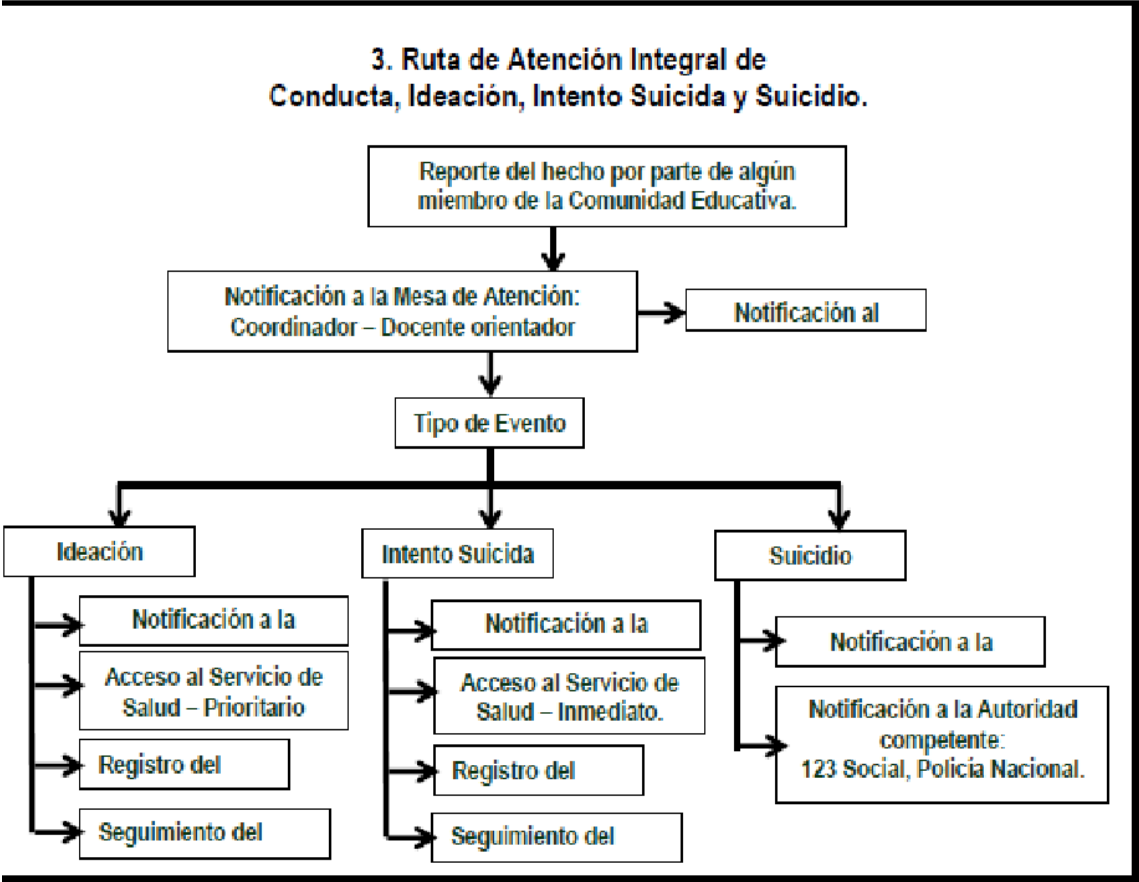
3.3 Cuando se haga presente el padre de familia y/o acudiente o representante y el estudiante, el Director de grupo de la sede, le comunicará por escrito la calificación de la falta que dio el comité de Convivencia de en el Centro Educativo, con base en el estudio de su seguimiento escrito. En la comunicación, se deja constancia del derecho que le asiste de presentar descargos y/o pruebas dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la comunicación ante el Director de Grupo.

3.4 Se sigue el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, referido a la suspensión de entre 1 y tres días, para proceder a notificarle la Resolución rectoral, en la que se le dice que se le negará el cupo para el año siguiente

21.7.3.2 ENTIDADES A QUIEN SE DEBE DAR A CONOCER EL CASO PARA LA ACTIVACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROTOCOLOS.

ENTIDADES	SITUACIÓN	TELÉFONO
ICBF	Maltrato infantil	018000918080
	Violencia sexual	018000112444
Ministerio Del Interior Y De Justicia	Trata de personas	018000522020
Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación	Pornografía infantil	018000912667 http://www.enticconfio.gov.co/landingdenuncia.html
Policía de infancia y adolescencia	Todos los casos de violencia contra NNA	123 www.policia.gov.co
Fiscalía	Violencia sexual	018000816999
Medicina legal		018000914860 018000914862
Otro link de interés y de denuncia	Te protejo:	http://www.teprotejo.org/index.php/es/
Estación de Policía		538 19 90
Fiscalía General de la Nación		444 66 77
Policía de Infancia y Adolescencia		315 95 81
Comisaría de Familia		
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal No 4		
CENTRO DE SALUD SANTA ELENA		538 02 88
CAIVAS (Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales)		385 26 00
Casa de Gobierno Santa Elena		385 69 84
Bomberos		337 47 47
Cruz Roja		350 53 00
Defensa Civil		331 91 28
Medicina Legal		441 89 00
POLIZA FONDO DE PROTECCIÓN ESCOLAR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS		514 83 45





PROCESOS DE ATENCIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS DE APOYO Y LOS PROFESIONALES DE DIFERENTES COMPETENCIAS.

1.	ENTORNO ESCOLAR PROTECTOR	3172613966
2.	MEDELLIN ME CUIDA	3137218290
3.	INSPIRACIÓN COMFAMA	3128741116
4.	CIVICA CIUDADANA (POLICIA NACIONAL)	018000-910600
5.	HUERTAS ESCOLARES ARVI	3147482083
6.	TRABAJO SOCIAL (PRÁCTICA SOCIAL)	3193188699
7.	UAI	3135067263
8.	INDER	3127586781
9.	PTA	3106353557
10.	PRAES	3193288699

ruta de atención desde un enfoque diferencial

¿QUÉ ES LA UAI?

Es un programa de la Secretaría de Educación de Medellín, operado por una entidad designada por la SEM, que busca fortalecer el proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad. En cualquier caso, El Centro Educativo Permanente Mazo, siempre garantiza una atención individual, grupal (apoyo en aula) o familiar, donde se tiene en cuenta las características, procesos y condiciones de cada uno de los estudiantes.

ESTUDIANTES PRESUNTIVOS

1. El maestro dentro de su práctica pedagógica y la familia deben identificar las características del estudiante con quien posiblemente se presenta alguna barrera en el proceso de participación y del aprendizaje.
2. El maestro que detecte la presunción de un diagnóstico, deberá de hacer la respectiva remisión por medio del link que hay para tal fin, o informar al maestro de la UAI.
3. Se cita al padre de familia para hacer devolución de la caracterización del estudiante y entregar remisión a otras disciplinas, si es necesario
4. El docente de apoyo realizará observación en el aula para orientar el apoyo pedagógico para iniciar la caracterización del estudiante.
5. La UAI realiza seguimiento a la remisión cada mes
6. Si los padres de familia no han hecho efectiva la remisión dada; la docente de apoyo sugerirá al Centro educativo una nueva citación para un nuevo plazo de efectividad de la remisión o reporte al comité de convivencia o directivo para que tome decisiones frente a la situación de vulneración.

ESTUDIANTES DIAGNOSTICADOS

1. El acudiente debe traer la historia clínica del estudiante o diagnóstico del Centro Educativo; y entregarlo en la secretaria de la Institución o al docente de apoyo quien le brindará asesoría explicando en que consiste el diagnóstico y dando pautas para brindar el apoyo al estudiante desde el hogar.
2. El docente de apoyo en compañía de la secretaria de la Institución o persona encargada del SIMAT, ingresaran al estudiante en la categoría de discapacidad indicada.

3. El docente de apoyo se encarga de dar el reporte a los docentes del ciclo o al maestro de vínculo del estudiante, sobre su diagnóstico y brindar las pautas pedagógicas necesarias para iniciar procesos PIAR y en caso de ser necesario realizar ajustes razonables en la planeación de sus actividades.

4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCION ACTIVACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, FORTALECIMIENTO MITIGACIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA De acuerdo con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículos 2.3 5.4.2.4 y la ley 1620 de 2013, artículo 21, inciso 5 y artículo 30, la Centro Educativo Permanente Mazo lleva a cabo el procedimiento de activación de rutas cuando se detectan situaciones que ponen en riesgo la convivencia escolar y cuando detecta la vulneración de derechos fundamentales a los miembros de la comunidad educativa. Actualmente el procedimiento se lleva a cabo por común acuerdo de los integrantes del comité de convivencia escolar o por cualquier otro miembro de la comunidad educativa que conozca las situaciones de riesgo. Las acciones que se llevan a cabo para garantizar la atención integral y el restablecimiento de derechos son las siguientes:

- Atender de forma prioritaria, individual y basándose en la escucha activa y empática a la persona que presenta una denuncia de riesgo o vulneración de derechos fundamentales.
- Dar aviso a las autoridades competentes de acuerdo a la pertinencia, tanto por medio telefónico como escrito.
- Hacer seguimiento posterior a la activación de ruta con el objetivo de verificar el oportuno restablecimiento de derechos o que las acciones de protección se hayan llevado a cabo.
- Realizar acciones educativas que involucren a todos los integrantes de la comunidad educativa en prevención y promoción de los derechos fundamentales.

Manual de convivencia 2023, apoyo quien le brindará asesoría explicando en que consiste el diagnóstico y dando pautas para brindar el apoyo al estudiante desde el hogar.

2. El docente de apoyo en compañía de la secretaria del Centro Educativo o persona encargada del SIMAT, ingresaran al estudiante en la categoría de discapacidad indicada.

3. El docente de apoyo se encarga de dar el reporte a los docentes del ciclo o al maestro de vínculo del estudiante, sobre su diagnóstico y brindar las pautas pedagógicas necesarias para iniciar procesos PIAR y en caso de ser necesario realizar ajustes razonables en la planeación de sus actividades. o que las acciones de protección se hayan llevado a cabo. También, realizar acciones educativas que involucren a todos los integrantes de la comunidad educativa en prevención y promoción.

En coherencia con esto, no se hace indispensable pensar en acciones particulares para estudiantes con algún diagnóstico médico. El manual de convivencia debe ser flexible de manera tal que lo establecido allí, aplique para cualquier estudiante. En este sentido, los derechos y deberes de estudiantes con diagnóstico son iguales a los del resto de la institución, solo que, por sus características particulares, exige un análisis mayor de las situaciones que afecten la convivencia escolar en las que se vean involucrados. Para el caso de los estudiantes que presenten múltiples diagnósticos que afecten significativamente la convivencia escolar, El Centro Educativo hará lo siguiente:

- Identificación de la situación de riesgo del estudiante.
- Elaboración del diagnóstico de la situación. · Remisión de casos a servicio de apoyo y psicólogo de Programa Entorno Protector, La UAI, remisión a EPS.
- Remisión de casos a entidades externas.
- Intervenciones grupales de acuerdo con la priorización de riesgos por sede.
- Seguimiento de los casos analizados desde la prevención y/o mitigación, por parte de comité de convivencia
- Garantizará la permanencia del estudiante en el Centro Educativo en tanto que la secretaría de salud o EPS o médico tratante indique que el estudiante no representa ningún riesgo para la comunidad educativa, pues la institución le apuesta a los procesos de inclusión. (Prima el bien común sobre el individual).
- El Centro Educativo solicitará el acompañamiento permanente o parcial de la familia del estudiante de manera que exista apoyo, comunicación y acción integrada. (Cuando sea en casos reiterativos o que afecten el bien común

4. Estrategias para fortalecer la autorregulación entre los estudiantes. Si bien es cierto que los estudiantes con un diagnóstico de discapacidad o algún trastorno comportamental requieren fortalecer sus auto esquemas y en especial la autorregulación para una adecuada convivencia, las acciones que se lleven a cabo, la rutina de movimiento y gimnasia cerebral deben buscar favorecer a todos los estudiantes.

- Temas como la inteligencia emocional, el buen trato, comunicación asertiva, resiliencia, respeto por el otro, entre otros, deben hacer parte de la formación integral dentro del aula y minimizar las situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Especificidades de algunos estudiantes con diagnósticos médicos. Teniendo en cuenta que algunos estudiantes presentan unas características comportamentales que exigen acompañamiento por otras disciplinas además de la pedagógica, El Centro Educativo debe tener claridad del proceso de intervención que tenga el estudiante de manera extraescolar, es decir, conocer la valoración realizada por el especialista que da el diagnóstico para verificar y garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres y apoyos sugeridos, ya sean de tipo terapéutico o farmacológico, como el suministro de los medicamentos según el diagnóstico médico. En este sentido, dada una situación que afecte la convivencia escolar, se deben tener en cuenta dichas recomendaciones para realizar la mediación en el proceso.
- Conocer estas características permite evaluar de manera precisa las situaciones y generar estrategias de intervención. En caso tal que el estudiante con diagnóstico por ejemplo, no esté llevando a cabo las recomendaciones dadas por especialistas (psicólogo, neurólogo, psiquiatra), podría generarse una flexibilidad en la temporalización escolar (disminución del horario dentro de la jornada escolar, escolarización en casa, acompañamiento de acudiente en ciertas actividades dentro del aula) de manera tal que se le posibilite a la familia iniciar este tipo de intervención y respetar el bien común dentro de la institución. Llevando a la familia y estudiante a la comprensión de la situación, brindándoles desde el Centro Educativo y los programas de apoyo y acompañamiento continuo.
- Juzgamiento: el Comité Escolar de Convivencia analiza el comportamiento del o de los estudiantes y se va formando un juicio sobre sus responsabilidades, así determina el TIPO de Situación, I, II, III y determina

la sanción para el tipo de Situación que contempla el Manual para Convivencia Escolar.

- **Sanción y ejecución de la situación:** La sanción debe estar dada con base en las pruebas allegadas al proceso. La sanción deberá quedar registrada en las actas del Comité de convivencia escolar, cuando se trata de la primera o segunda sanción. La desescolarización, exclusión o cancelación de matrícula y negación de cupo para el año siguiente se hacen con resolución rectoral.
- **Parágrafo:** El único autorizado por la normatividad para aplicar una sanción o correctivo a un estudiante es el Director del Centro Educativo.

21.8 Recursos.

- **Recurso de reposición:** Procede contra las decisiones adoptadas mediante Resolución Rectoral y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación en cartelera de la Dirección si la notificación fue mediante este mecanismo, ante el funcionario que firma la decisión, para que aclare, modifique o revoque y contará con tres (3) días hábiles para responder.
- **Recurso de Apelación:** Podrá interponerse directamente o como subsidiaria de reposición por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión quien le dará trámite ante el Director de Núcleo. Este tendrá cinco (5) días calendario para responder por escrito el recurso. El recurso de apelación se podrá interponer sin necesidad de hacer uso del recurso de reposición.

Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma resolución, en la misma forma por él o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, pruebas que se pretenden hacer valer, nombres y apellidos, firma y por lo menos número telefónico.

En caso que el funcionario u órgano ante quien se interpone el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del o los recurrentes.

Nota 1. Las vacaciones o recesos escolares interrumpirán la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos.

Nota 2. Mientras se adelantan los recursos, se suspende la ejecución de la decisión.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.

21.9 Instancias ordinarias.

Conducto regular, camino a seguir, para resolver reclamos académicos en el curso del año escolar:

1. El Director de grupo
2. Director
3. Consejo Académico.
4. Consejo Directivo.

Nota. La reclamación se debe presentar siempre por escrito y en lo posible con el acompañamiento del Personero de los estudiantes; las respuestas deben igualmente ser por escrito.

La reclamación cuando llegue hasta el Consejo Académico la puede presentar el Personero de los estudiantes o el acudiente del estudiante afectado, cuando se le invite a ingresar a la reunión. Si no tiene respuesta en esta instancia, puede proseguir a las otras instancias superiores.

Conducto regular o camino a seguir cuando se trata de hacer un reclamo disciplinario por alguna determinación que el estudiante juzgue injusta. Se

debe tener en cuenta el Conducto Regular y acudir al diálogo, este es el procedimiento adecuado para encontrar solución del desacuerdo:

- 1. Director de grupo que realizó la acción calificada como injusta por el estudiante.
- 2. Docente Orientador de Convivencia
- 3. Director
- 4. Comité de Convivencia.
- 5. Consejo Directivo.

Nota. La reclamación se debe presentar siempre por escrito y en lo posible con el acompañamiento del Personero de los estudiantes; las respuestas deben igualmente ser por escrito.

Cuando se trata de resolver conflictos de relaciones interpersonales con un docente, se debe seguir este **conducto regular**.

- 1. Diálogo con el Docente.
- 2. Diálogo con docente orientador de convivencia
- 3. Diálogo con el Rector.
- 4. Dar a conocer el caso al Comité de Convivencia escolar.
- 5. Consejo Directivo

22. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL			
CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO ANEXO PIEDRAS BLANCAS.			
PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO
Los diferentes entes del Centro Educativo Permanente Mazo y su sede Anexa Centro Educativo Permanente Mazo promulga: Manual para la	Identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar y sus particularidades (Manual para la	Comité de convivencia escolar protocolos situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III. Identificación del caso	Registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II, a través de la observación del docente tanto en el aula de clase como en diferentes

Convivencia escolar Proyecto Educativo Institucional Formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, convivencia escolar, mediación y conciliación Proyectos pedagógicos Competencias ciudadanas Jornadas pedagógicas con docentes y directivos. Capacitación en leyes (1098 de 2006 y 1620 de 2013) Desarrollo de estrategias para la mejor convivencia escolar desde el programa escuela entorno protector. Elección anual del comité	Convivencia Escolar acciones que conllevan a las situaciones tipo I, II, III). Acciones que mitiguen el riesgo. Definición de protocolos para la atención oportuna e integral de situaciones comunes (Manual de convivencia, protocolos para las acciones que conllevan a las situaciones tipo I, II, III) Actividades y jornadas de integración: cultural y deportivas Proyectos DARE, tiempo libre Talleres de escuela de padres contra el acoso escolar Actividades extracurriculares: Fiesta de la familia, fiestas patronales, antioqueñidad	(docente de grupo) Reporte de la situación por parte del estudiante, del padre de familia o de por miembro de la comunidad Diligenciamiento del formato de quejas y reclamos (pqr) Entrevista con las personas involucradas en la situación. Atención de la situación por parte del mediador, personero o docente director del grupo. Atención de la situación por parte del director. Llamado de atención. Citación a descargos siguiendo protocolos y conducto regular. En situaciones	contextos de interacción del estudiante involucrado en la situación presentada A través de la citación por parte del CEC al estudiante (involucrado en la situación presentada) sus padres y/o acudiente A través del psicólogo acompañante del Centro Educativo o docente orientador (siempre que se cuente con esta figura). Por medio de informes que sean requeridos por entidades y organismos de control y al sistema de información unificado de convivencia escolar. Velar por la garantía y el restablecimiento
--	--	---	---

escolar de convivencia Campañas de prevención de convivencia escolar (carteleras, actos cívicos, semana de la convivencia) Promover el respeto por los DDHH y DHSR Sostener la calidad del clima escolar. Alianzas con otros actores e instituciones. Periódico mural. Brindar información cierta y oportuna Celebrar la vida Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, entre otros) Promover el respeto. Respetar la individualidad y	entre otros. Identificación de factores de riesgo y protección Elaboración de estrategias para implementar acciones de prevención Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR Planear respuestas ante situaciones vulneradoras de DHSR tales como rutas seguras, redes de apoyo de vecinos y amigos, talleres para compartir experiencias y orientaciones prácticas que le permitan ser cuidadoras y cuidadores de su integridad.	tipo I y II reparación del daño Análisis de situaciones en sesiones ordinarias y extraordinarias del CEC Activación de rutas de atención integral. Protocolos otras entidades Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF, Procuraduría, Personería. En todos los casos, realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada. Generar contención (evitar más agresiones) Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad.	o de los derechos a lo largo del proceso de atención. Denunciar ante la autoridad pertinente todo caso de negligencia de otras entidades PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF, Procuraduría, Personería.
--	--	---	--

privacidad Dar espacio al disenso. Propiciar la reflexión. Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación. Promover la convivencia desde un enfoque de género y de DDHH.		Realizar las remisiones al servicio de salud más cercano. Informar a acudientes o familiares oportunamente. Tomar medidas para evitar agresiones obsesivas entre las personas involucradas. Crear condiciones para que las personas involucradas de manera directa o indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación. En situaciones tipo III, tener en cuenta cómo detectar una situación de violencia sexual.	
--	--	---	--

23.COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SU REGLAMENTO

Según la Ley 1620 /2013, y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013,

Según el artículo 22 del decreto 1965 de 2013, el Consejo Directivo elaborará el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, en este caso es el siguiente.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.007 (26 de septiembre de 2018) Por medio de la cual se constituye y se reglamenta con sus funciones el Comité Escolar de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo para el año 2018. Por medio del cual se nombra el comité de convivencia escolar.

CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS

*Acordado por la Ordenanza N° 41 del 26 de noviembre de 2013 y
resolución rectoral No. 007 del 26 de septiembre de 2018
Municipio de Pácora y Riohacha
NUT 50000000 y 5000000000*

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07
(26 de septiembre de 2018)

"Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios de todas las áreas, proyectos pedagógicos obligatorios, Sistema de Evaluación Institucional (SIEPE) y Manual de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo y sede anexa Centro Educativo Piedras Blancas"

El Director Rural del CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y SU ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

- Que el Centro Educativo CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO Y SU ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS pertenece al ente centralizado del orden municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa.
- Que la ley 115 de 1994, en su artículo 73, establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.
- Que el artículo 6 de la ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la buena marcha del respectivo establecimiento Educativo".

Comunicación: Sandra Elena - Verónica Noguera - Teléfono: 34897200 - 533.3286
Email: la.bonita@centroeducativomazo.gov.co - bonita@centroeducativomazo.gov.co

Resolución rectoral 07. "Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios de todas las áreas, proyectos pedagógicos obligatorios, Sistema de Evaluación Institucional (SIEPE), Manual de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo y sede anexa Centro Educativo Piedras Blancas"

11. Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Centro Educativo Permanente mazo y sede anexa Centro Educativo Piedras Blancas,

RESUELVE:

Artículo 1. Acorde con el artículo 15 del decreto 1860 de 1994, adoptar las actualizaciones del PEI basados en las nuevas normas, iniciando el proceso de adaptaciones y para amarrar efectivamente en el año 2019.

Artículo 2. El Proyecto Educativo Institucional que se adopta, se compone de los siguientes componentes de gestión académica:

- Objetivos por áreas.
- Metodología
- Proyecto Lúdico Pedagógico para el Nivel Preescolar
- Plan de área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Plan de área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
- Plan de área de Educación Artística y cultural.
- Plan de área de Educación ética y valores humanos.
- Plan de área de Educación Física, Recreación y deportes.
- Plan de área de Educación Religiosa.
- Plan de área de Humanidades Lengua Castellana e idioma extranjero.
- Plan de área de Matemáticas
- Plan área de tecnología e informática
- Acciones orientadas para la integración, adaptación permanente y progreso de las diferentes poblaciones del PEI y Sistema de Evaluación.
- Actividades orientadas a favorecer la adaptación, permanencia y avance de la población vulnerable del PEI y Sistema de Evaluación.
- Plan escolar de Gestión del Riesgo de desastres.
- Confirmación del comité educativo de gestión del riesgo de desastres y todos sus grupos: Coordinador, apoyo de trabajo (brigadas de primeros auxilios contra incendios, evacuación).
- Análisis del riesgo de los Centros Educativos.
- Plan de emergencias (plan de acción).
- Evidencias de simulacro de evacuación
- Mecanismos de evaluación de Presencial cualitativa e informes descriptivos donde se muestran los avances en la formación integral de los estudiantes.

Resolución rectoral 07. "Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios de todas las áreas, proyectos pedagógicos obligatorios, Sistema de Evaluación Institucional (SIEPE), Manual de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo y sede anexa Centro Educativo Piedras Blancas"

21. Mecanismos de evaluación de primaria cualitativa e informes descriptivos donde se muestre los avances en la formación integral de los estudiantes.

22. Enfatizar más sobre la metodología Escuela Nueva para reorientar los procesos evaluativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.

Los proyectos obligatorios que se adoptan:

- Cátedra de estudios Afro colombianos
- Emprendimiento
- Educación en tránsito y seguridad vial.
- El estudio, la comprensión y la práctica de Constitución y la instrucción cívica.
- Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación el deporte, la práctica de la Educación Física y el fomento de diversas culturas.

Acuerdo Nro 07, "Por medio del cual se adoptan: el Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios de todas las áreas, proyectos pedagógicos obligatorios, Sistema de Evaluación Institucional (SIEPE) y Manual de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo y sede anexa Centro Educativo Piedras Blancas"

- Protección del Medio Ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo y la formación de los valores humanos
- La educación Sexual
- La prevención integral de la drogadicción
- Cátedra escolar de artes escénicas
- Cátedra de la Paz
- Educación económica y financiera.

Artículo 3. El Manual de Convivencia Escolar en los hallazgos de no conformidad en última visita de inspección y vigilancia para verificación de Manuales de Convivencia Escolar se adopta en sus componentes de:

- Existencia del comité escolar de convivencia y su reglamentación.
- Principios, definiciones y responsabilidades que establecen la ley 1620 de 2013.
- Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Tipo I, II y III).
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar para las situaciones tipo I, Tipo II, Tipo III.
- Definido proceso y conducto regular.

• Para la iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones, sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

• Mecanismos para garantizar el derecho a la confidencialidad de informes y documentos aportados para actuaciones dentro de la aplicación de los protocolos.

• Mecanismos para prevenir a quien informe sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR.

• Estrategias y alternativas de solución: Pedagógicas y práctica de competencias ciudadanas.

• Las consecuencias aplicables obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas en consonancia con la constitución y la ley.

• Formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas con el fin de verificar si la solución fue efectiva.

• Directorio de entidades a quien se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos.

Artículo 4 La comunidad educativa conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento Educativo".

Parágrafo 1 Cualquier modificación o ajuste al mismo se hará en los términos establecidos en el artículo 19º del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6º Determinar que el Proyecto Educativo Institucional será un documento que servirá de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general y será publicado en forma permanente en medios masivos como: blog, redes sociales (whatsapp), correo electrónico, carteleras institucionales, pligables y volantes.

Artículo 6º Comunicar a la comunidad educativa que el PEI está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en el desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

Artículo 7 Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N°98 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo efectuada el 26 de septiembre de 2018.

Artículo 8: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

JOAQUÍN GERMÁN OSPINA TANGARIFE
Director Rural

Refrendado por
Director de Rectoría Educativa

22

23.1 DISPOSICIONES GENERALES

21.1.1 Naturaleza. El Comité Escolar de Convivencia, es un órgano interno del Centro Educativo Permanente Mazo, que obedece a la Misión y al

117

proyecto educativo del Centro Educativo, entendiéndose esta responsabilidad como parte de las actividades pedagógicas a través de la asistencia de la mediación de los estudiantes

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 de la Constitución Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013, el **Comité Escolar de Convivencia** se orienta a la tranquilidad social, mediante su actividad como órgano promotor de la solución de conflicto, formación de ciudadanos activos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con el mandato legal y la ley general de educación 115, contribuyendo la formación escolar pacífica.

23.1.2 Objeto. Regular y ordenar el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia institucional para garantizar la solución de los conflictos que se presenten en la cotidianidad en la relación de estudiante- estudiante, estudiante – docente, docente – estudiante, directivos – docentes, docentes – directivos, padres de familia – docentes, docentes – padres de familia, para garantizar un ambiente de aprendizaje en tranquilidad, bajo los principios que fundamentan este reglamento.

21.1.3 Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todas las personas vinculadas al Centro Educativo Permanente Mazo, especialmente a los estudiantes de todos los niveles.

23.1.4 Denominación. Se entiende por comité Escolar de convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo, el órgano colegiado, integrado por los representantes legítimos de todos los estudiantes, docentes, padres de familia, es la instancia, de mediación, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la formación de ciudadanos activos, así como del desarrollo y aplicación del **Manual para la Convivencia Escolar** y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

23.1.5 Normas que lo constituyen y rigen. El comité Central de Convivencia se constituye y rige por las leyes y normas establecidas para las Instituciones Educativas Estatales, por lo tanto, se regirá por la Constitución, Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013, y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, Ley 1437 de 2011, Artículos 11 y 12, Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia y demás normas y resoluciones concordantes,

complementarias o que modifiquen o supriman, y afines a los Comités Escolares de Convivencia.

23.1.6 Objetivos. Son objetivos del comité escolar de Convivencia y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Apoyar la labor de promoción y seguimiento en asuntos relacionados con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desarrollar y aplicar el **Manual para la Convivencia Escolar** en materia de convivencia.
3. Mitigación de la violencia escolar.
4. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del municipio para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los distintos niveles que ofrece el Centro Educativo.
5. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta el medio cultural del Centro Educativo.
6. Fomentar y fortalecer el aprendizaje en paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
7. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones de violencia escolar, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
8. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que esté adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley

estatutaria número 15 81 de 2012, en el Decreto Nro. 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

23.1.7 Principios. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, sus deliberaciones, decisiones se regirán por los principios.

1. **Participación:** En virtud de este principio el Centro Educativo Permanente Mazo y el Comité Escolar de Convivencia institucional deben garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, para el cumplimiento de los fines. El contenido de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, En el Centro Educativo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Comité de Convivencia y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por leyes, normas y disposiciones.

4. **Integralidad:** La filosofía del Comité Escolar de Convivencia será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para el autocontrol del individuo, la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y a las leyes.

5. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación o razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

23.1.8 Políticas. Son políticas y parámetros que garantizan la calidad, eficacia y eficiencia de las actividades que preste el comité Escolar de Convivencia.

1. Liderar con el ejemplo vivo de transformación de la cultura ciudadana, sobre las formas de solución de conflictos.
2. Servir de terceros neutrales en la solución de un conflicto.
3. Crear y consolidar la confianza de las partes, diagnosticando y diseñando metodologías flexibles y adaptables para la mediación pacífica de las diferencias reconocidas por la excelencia y calidad humana.
4. Hacer del contacto con los estudiantes afectados por un conflicto, una oportunidad para la pedagogía de la paz, la tolerancia y la formación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la mitigación de la violencia escolar con el respeto a la dignidad humana de los intervinientes en la solución de un conflicto.

23.2 La organización administrativa - integración

23.2.1 Conformación del comité escolar de convivencia. El Consejo Directivo del Centro Educativo conformará el Comité Escolar de Convivencia será integrado por:

- El Director del Centro Educativo, quien preside el comité
- El Personero Estudiantil
- El Psicólogo (Programa Entorno Escolar Protector, Mientras exista la figura)
- El representante de Padres de Familia ante el Consejo directivo
- El Representante de los Estudiantes
- El Docente orientador en convivencia.
- 1 representante del consejo de padres de cada sede.

El Director, como representante legal del Centro Educativo, elegirá libremente los docentes que conformarán el Comité escolar de convivencia para cada año lectivo y de acuerdo con los perfiles requeridos para tal fin.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

23.2.2 Deberes de los integrantes del comité escolar de convivencia

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
4. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
5. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
6. Acatar las decisiones tomadas en el Comité Escolar de convivencia.

23.2.3 Elección y período de los integrantes del comité de convivencia escolar.

Con el fin de elegir el comité de convivencia escolar el director como presidente promoverá, con la debida anticipación, en toda la comunidad educativa la elección del gobierno escolar dentro de los 30 días hábiles del inicio del año lectivo correspondiente.

La asamblea propone candidatos quienes aprobarán o no su postulación teniendo en cuenta su disponibilidad e interés de servir. Cuando son varios los candidatos se eligen por votación a mano alzada.

El período de todos los integrantes del comité de convivencia escolar (CCE) será de un año y podrán ser reelegidos máximo por un período más.

En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo procedimientos internos, legales y democráticos.

23.2.3.1 El perfil de los integrantes:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa
2. Tener reconocimiento por sus cualidades humanas

3. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a reuniones, actividades, capacitaciones, encuentros, reuniones ordinarias y extraordinarias entre otros

23.3 Funciones

23.3.1 Del comité escolar de convivencia (ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Centro Educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Promover la estrategia de la mediación escolar para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia

que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

23.3.1.1 Sesiones:

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes

NOTA: El comité de convivencia escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ilustrar o ampliar información.

23.3.1.1.1 Quorum decisorio: el quórum decisorio del comité Escolar de convivencia es de la mitad más uno del total de sus miembros. El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

21.3.1.1.2 Actas: de todas las sesiones que adelanta el comité escolar de convivencia se deberá de elaborar un acta, la cual debe contener:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación los miembros del comité.

5. Síntesis de los temas tratados. En la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

23.3.2 Funciones del presidente

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
5. Representar legalmente al Comité.
6. Liderar el trámite de activación de rutas de atención integral en casos en que se requiera de ello.
7. Registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y demás que afecten a los estudiantes y/o demás miembros del Centro Educativo.
8. Las demás que el Comité asigne.

23.3.3 Funciones del secretario del comité escolar de convivencia

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del Comité, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Recibir y enviar la correspondencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

23.4 Acciones o decisiones

El comité escolar de convivencia, en ámbito de sus competencias, desarrollará para la **promoción** y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley; las siguientes acciones.

23.4.1 Acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el centro educativo permanente mazo y anexo piedras blancas;

1. Liderar el ajuste del manual de convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezca el bienestar individual y colectivo
3. liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temática como: derechos humanos sexuales y reproductivos, sexualidades, competencias ciudadanas, desarrollo infantil, convivencia, mediación y conciliación D. Fortalece la implementación y evaluación del proyecto pedagógico para la sexualidad y construcción de ciudadanía para que desde preescolar vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer el clima escolar.
5. Difundir en el manual de convivencia
6. Gestionar acompañamiento de profesionales y otras entidades y/o expertos en el tema

23.4.2 Acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia en el centro educativo permanente mazo y anexo centro educativo piedras blancas:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Diagnósticos)
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la migración de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (campañas publicitarias y plan de mejoramiento)
3. Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

23.4.3 Acciones para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el c.e.p. mazo y anexo piedras blancas

1. Asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos.
2. Activar si es necesario, de los protocolos que se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar.

23.4.3.1 Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso Escolar (Bullyng).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con

quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullyng).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

7. **Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento a los derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

23.4.3.2 Clasificación de las situaciones. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

23.4.3.2.1 SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que

inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

23.4.3.2.2 SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

23.4.3.2.3 SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

23.4.3.3 Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Director (3116200315)

Docente de Sede. (Piedras Blancas: Felipe- 5513286 - Permanente Mazo: Susana- 5669390))

Comité de convivencia. (3116200315)

Jefe de núcleo: (2272098)

Comunicar al 123.

INDER: dirección: Cl. 47 d #75-276, Medellín.

Teléfono: 312 8427455

Secretaría de Gobierno: Dirección: Cl 44 52-165 P-3, Medellín. Celular: 3855719

Línea Única de Atención a la Ciudadanía: (574) 44 44 144

Línea Gratuita Nacional 01 8000 411 144.

Email: atencion.ciudadana@medellin.gov.co

Secretaría de Salud: Dirección: Cl 44 52-165, Medellín. Teléfono: (4) 4444144

Fiscalía: Dirección: Cr 50 52-23, Medellín. Teléfono: (4) 5111201.

Policía comunitaria: Dirección: Corregimiento Santa Elena. 5381990

Secretaría de Educación: Dirección: Cr 52 44 B-17, Medellín. Teléfono: (4) 5148200

Realizar los debidos reportes a: SIVIGILA: Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública. El reporte al SIVIGILA, al funcionario encargado (este dato deberá actualizarse cuando se de algún cambio de profesionales) silvana.zapata@medellin.gov.co se envía con copia a beatriz.guerrero@medellin.gov.co quien realiza el seguimiento de lo reportado, adicional con copia al asesor respectivo.

Secretaría de Educación. (este reporte lo realizan los asesores y coordinador del programa directamente)

Línea Amiga de la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín. 4 44 44 48.

Teléfono de la Esperanza: Requisitos: Tener Sisben 0, 1, 2 o 3 de Medellín. La línea para las citas es 2 91 33 44. Esta línea es una posibilidad para iniciar procesos terapéuticos. No es la primera elección en un caso de urgencia, sino en caso de requerir psicoterapia individual o familiar.

Hospital Universitario San Vicente de Paul (remisiones psiquiatría por Urgencias) tel.: 4441333. Dirección Calle 64 # 51 D - 154 Medellín, Colombia
Póliza Fondo De Protección Escolar Positiva Compañía De Seguros 514 83 45

Finalmente, cabe señalar que se han expuesto las iniciativas de mayor reconocimiento o accesibilidad en nuestro contexto. No obstante, la lista presentada no es exhaustiva; existen otros modelos y programas que se lideran en diferentes sectores para promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales y eventos emergentes, como la conducta suicida, a nivel nacional e internacional, que pueden ser de gran valor para articular acciones y sectores.

NOTA: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

23.4.3.3.1 Los protocolos para la atención de situaciones tipo I. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

NOTA: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

23.4.3.3.2 Los protocolos para la atención de situaciones tipo II. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el

numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

23.4.3.3.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo III. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

23.4.3.3.4 Activación de los protocolos de otras entidades. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las

partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de

una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

NOTA: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

NOTA 1: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3o de la Ley 1437 de 2011.

NOTA 2: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

23.4.3.3.5 Garantía del restablecimiento de derechos. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del presente decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

23.4.3.3.6 Informes o quejas. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no

adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

23.4.4 Acciones del componente de seguimiento. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

23.4.5 Conflictos de interés y causales de impedimento y reacusación

Serán causales de impedimento y reacusación los siguientes:

1. Ser pariente de alguna de las partes.
2. Tener algún interés en los resultados de la conciliación
3. Existe pleito pendiente entre cualquiera de las partes.
4. Existir enemistad grave por hechos ajenos o amistad íntima entre alguna de las partes.
5. Haber emitido opinión o concepto previo a favor de alguna de las partes que comprometan su imparcialidad.

23.4.6 Régimen sancionatorio:

A los miembros del comité escolar de convivencia les será aplicable sanción de exclusión cuando se presenten las siguientes conductas:

1. Ausencias reiteradas sin justificación a las reuniones.
2. La utilización de vocabulario o expresiones indebidas.

3. Cuando muestra siempre oposición radical en contra de las decisiones que se toman por mayoría en votación.
4. Cuando no se cumpla con los principios de discrecionalidad, confiabilidad, imparcialidad en el estudio y análisis de situaciones que afectan la convivencia escolar

23.4.7 Garantía de derechos y aplicación de principios. <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7o al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

23.4.8 Estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa

Para la actualización y socialización del Manual de Convivencia del Centro Educativo Permanente Mazo y su anexo (Centro Educativo Piedras Blancas) se pueden implementar estrategias como:

- Realización de grupos focales en los cuales se asignen responsabilidades en relación a la construcción de compromisos, deberes y normas de los padres de familia con relación a en el Centro Educativo.
- Realizar encuentros padre-hijo en los cuales se socialicen de manera mutua las diferentes normas y acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.

- Generar grupos de trabajo en espacios como el de Escuela de Padres u otros llamados o convocatorias hechas por estamentos como el Comité de Padres de Familia.
- Página Web del Centro Educativo
- Utilizar en la página web de en el Centro Educativo para socializar el Manual de Convivencia actualizado para el año lectivo 2018-2019.
- Entrega de material impreso (plegables, difusión en cartelera de acuerdo a la matrícula y en el transcurso del año del de acuerdo a las actualizaciones que se van realizando.

- La Constitución Política de Colombia. 1991
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación
- Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá.
- Ley 1146 de 2007, convivencia y seguridad ciudadana, artículos 11 y 12.
- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia
- Directiva 07 del 19 de febrero de 2010 MEN
- Manual de convivencia Escolar. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín Marzo de 2010.
- Proyecto revisión- reelaboración democrática de los Manuales de Convivencia Escolar en los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín Marzo de 2010.
- Acuerdo municipal 41 de 2010, crea los contralores escolares
- Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 – Ley de Convivencia Escolar
- Decreto 1965 del 11 septiembre 2013
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- Guía 49 MEN (Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar)
- Ley 1269 de 2008
- Documento: modelo guía manual de convivencia elaborado desde la SEM
- <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Documento: A, B, C de manuales de Convivencia-Ministerio de EDUCACIÓN Nacional